

	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 20/2023 - 09 de febrero del 2023
	URL del acta del Comité de clasificación	http://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-3174211461332355_20230213.pdf
	Área	QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	TOCA AUTO 608/2021
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	ALMA ROSA FLORES CEBALLOS MAGISTRADO(A) DEL QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, grafica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XALAPA-**ENRÍQUEZ**, VERACRUZ, A SIETE DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

Vistos los registros de audio y video del procedimiento penal objeto de apelación y leídos los agravios formulados por el recurrente, para resolver el toca número **N1-ELIMINADO**, formado con motivo del recurso interpuesto por la defensa del imputado, en contra del auto de vinculación a proceso de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno, por la Jueza de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Cosamaloapan, Veracruz, en el proceso penal **N2-ELIMINADO** 111 sigue en contra **N3-ELIMINADO 1**, por el hecho que la ley considera como constitutivo del delito de **FEMINICIDIO** cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **N4-ELIMINADO 1** y.- -

R E S U L T A N D O S

I.- El auto de vinculación a proceso recurrido, finaliza en los siguientes términos:

*“...Por tal motivo es que hasta este momento la teoría del caso de la Fiscalía adquiere relevancia porque todos sus datos de prueba están justificados y concatenados entre sí, lo que hacen que probablemente **N5-ELIMINADO 1** sea el probable responsable del delito de FEMINICIDIO en contra de **N6-ELIMINADO 1** y no se contraponen ningún dato con lo aseverado por la Fiscalía, y la teoría del caso de la defensa pues únicamente se basó en desvirtuar el informe policial homologado, en desvirtuar que hubiese sufrido violencia familiar, pero estas situaciones pues no hacen, no rebasan que haya una duda razonable para este momento procesal pues no desvirtuaron tal aseveración por parte de la Fiscalía y tampoco han justificado que exista una causa de exclusión de la acción penal excluyente del delito por parte de **N7-ELIMINADO 1** en ese sentido a criterio de la suscrita con estos datos de prueba, los argumentos vertidos por las partes, se dicta **Auto de Vinculación a Proceso**, en contra de **N8-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO 1** por el delito de FEMINICIDIO, cometido en agravio presuntamente de **N10-ELIMINADO 1**...”* - - - - -

II.- Inconforme la defensa del imputado **N11-ELIMINADO 1** **N12-ELIMINADO 1**, con la resolución anterior, interpuso el recurso de apelación, y previo trámite realizado por el

juzgador de origen, se remitieron las constancias respectivas a la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien por acuerdo superior las turnó a esta Quinta Sala bajo el número de toca N13-ELIMINADO 111

CONSIDERANDOS

I.- Este Tribunal de alzada es competente para conocer del recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 457, 458, 461, 467 fracción VII, 471, 475 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con el diverso 24 fracción I, 47 fracción IV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismo que tiene por objeto que el Tribunal de Alzada revise a través de este recurso, si en el auto recurrido se aplicó la ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba y del arbitrio judicial o si se alteraron los hechos, a fin de confirmar, revocar, modificar o reponer el procedimiento del mismo.- - - - -

II. En contra del auto de no vinculación a proceso, la defensa del imputado N14-ELIMINADO 1 Licenciado N15-ELIMINADO 1, interpuso recurso de apelación; y a través de su escrito, recibido en el juzgado de origen en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, presentó los agravios que en su concepto afecta la resolución recurrida, solicitando su revocación.

III. Asimismo, la Licenciada N16-ELIMINADO 1 Primero, Fiscal Segunda Especializada en delitos contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y de trata de personas mediante escrito recibido en el Juzgado de Origen en fecha veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, dio contestación a los agravios

esgrimidos por la defensa, solicitando de este H. Tribunal que se resuelva conforme a derecho.

Por otro lado, las demás partes, no dieron contestación a los agravios esgrimidos por el recurrente; por lo que es el escrito de apelación a cuyo estudio nos dedicamos sin transcribirlos por economía procesal y por formar parte de las presentes actuaciones, realizando un estudio pormenorizado con la resolución que a continuación se expone.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de apelación interpuesto por el defensor voluntario del imputado en contra del auto de vinculación a proceso de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno, por la ciudadana Jueza de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Cosamaloapan, Veracruz, esta envió las constancias escritas, los registros de audio y video del proceso penal número N17-ELIMINADO a que este toca se refiere, mismos que fueron recibidos y turnados a esta Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior en términos de los numerales 456, 457, 458, 461, 467 fracción VII, 471 y 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por otro lado, seguido el trámite de rigor y habida cuenta que las partes no manifestaron su deseo de exponer alegatos aclaratorios y este cuerpo colegiado no estima pertinente celebrar audiencia al respecto dado que el recurrente fue claro al expresar los agravios que les causa el fallo impugnado, por lo que, con fundamento en el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado a contrario sensu, una vez que las partes quedaron debidamente notificadas, se turnó para resolver a la magistrada ponente Alma Rosa Flores Ceballos para que en términos de ley resuelva lo que en derecho corresponda.- - - - -

IV.- Son infundados y por consiguiente inoperantes los motivos de inconformidad que expuso el defensor voluntario del imputado, en contra del auto de vinculación a proceso que se dictó, por el delito de feminicidio, que fue cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de N18-ELIMINADO 1.

Por principio, debemos indicar que la Fiscalía formuló imputación en contra de N19-ELIMINADO 1, en los siguientes términos:

"...Con fundamento en lo que disponen 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 309, 311, 312, del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía respetuosamente procede a realizar la imputación en contra del Ciudadano N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 1 por su probable participación en la comisión del hecho criminal que la Ley señala como delito de FEMINICIDIO, cometido este en agravio de una persona del sexo N35-ELIMINADO 1 quien en vida se llamara N22-ELIMINADO 1 por lo tanto esta representación social le comunica a usted N23-ELIMINADO 1 N24-ELIMINADO 1 en presencia de su señoría que la Fiscalía Segunda Especializada en delitos de Violencia contra la Familia Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas, desarrolla la Carpeta de Investigación número N25-ELIMINADO 111 respecto a hechos que la ley señala como delitos de FEMINICIDIO cometido este en agravio de quien en vida se llamara N26-ELIMINADO 1 N27-ELIMINADO 1 previsto y sancionado por el artículo 367 bis, fracciones I, III, IV, V y VI, en relación con el 21 párrafo segundo y 37 del Código Penal en vigor, señor N28-ELIMINADO 1 N29-ELIMINADO 1 para dar estricto cumplimiento a lo que dispone el artículo 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales y sustentado con datos de prueba con los que cuenta la Fiscalía, le informo a usted los hechos que se le imputan son los siguientes:

Hechos: resulta que el día de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar el día **siete de febrero del año dos mil veintiuno** siendo **las dos treinta horas de la madrugada**, esto respecto a las circunstancias de tiempo, mediante engaños hizo creer a la víctima N30-ELIMINADO 1 que usted se había accidentado en la Localidad de N36-ELIMINADO 101 esto manifestado por la testigo N31-ELIMINADO 1 logrando que la víctima saliera de su domicilio ubicado en N32-ELIMINADO 2 N33-ELIMINADO 1 N34-ELIMINADO 2 para posteriormente interceptarla en la carretera que conduce de

[N50-ELIMINADO 102], también del mismo Municipio de
 [N51-ELIMINADO 102] donde existe una distancia aproximada
 de quinientos ochenta y dos metros, en un tiempo de doce
 minutos caminando, esto de acuerdo al dictamen cuatro noventa
 y cuatro de fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno,
 realizado por la perito criminalista [N37-ELIMINADO 1]
 llevándola así hacia ese lugar en un camino de terracería
 respecto a la circunstancia de lugar, para esto ya eran
 aproximadamente las dos cincuenta horas, en donde la obliga a
 llevarla más hacia los cañales, y se dice que la obliga porque la
 víctima deja tiradas sus sandalias de gamuza color rojo que en
 ese momento usaba, tal y como quedó comprobado con el
 dictamen de criminalística de campo y levantamiento de cadáver
 número cuatrocientos noventa y tres de fecha diez de febrero del
 dos mil veintiuno, que fuera realizado por el Ciudadano [N38-ELIMINADO]
 [N39-ELIMINADO] en el cual señalan como indicio número uno,
 asimismo en dicho lugar a una distancia aproximada de uno
 punto sesenta y cinco metros se localiza un esclavo o pulsera de
 acero con dos llaves de cerradura con la leyenda FMX, fijadas
 como indicios 1a también mencionado en el dictamen de
 criminalística y levantamiento ya mencionado el cual resulta ser
 propiedad de usted [N40-ELIMINADO 1] mismo que
 le fuera visto a usted horas antes de lo hechos como lo
 manifestaron los testigo [N41-ELIMINADO 1] [N42-ELIMINADO 1]
 [N43-ELIMINADO 1], con quienes estuvo usted tomando
 probablemente en el bar de [N52-ELIMINADO 1] horas antes de que
 la vida a la ciudadana [N44-ELIMINADO 1] y quienes
 afirman que usted portaba unas llaves en una cadena de plata
 con las mismas características de las ya localizadas en el lugar
 de referencia y que incluso al tenerlas a la vista mediante una
 fotografía las reconocen como el mismo que portaba usted el
 siete de febrero de dos mil veintiuno, sin temor a equivocarse,
 posteriormente a una distancia de cincuenta y dos metros cerca
 de un cañal probablemente usted [N45-ELIMINADO 1]
 [N46-ELIMINADO 1] ocasiona lesiones en la cabeza a la víctima con un
 objeto contuso esto es un pedazo de tronco de árbol mediano
 ocasionándole heridas que dejaran una mancha hemática sobre
 el camino de terracería tal como se pudo dejar evidenciado con
 el mismo dictamen de criminalística de campo y levantamiento
 de cadáver ya mencionado y que quedó evidenciado como indicio
 dos dicha mancha de sangre y el pedazo de tronco mediano con
 goteo de líquido al parecer hemático como indicio cinco,
 posteriormente probablemente usted [N47-ELIMINADO 1]
 [N48-ELIMINADO 1] compañía de otra persona hasta el momento no
 identificada cargaron a la víctima y la introdujeron al interior de
 un cañal propiedad de la Ciudadana [N49-ELIMINADO 1], tal
 cual se especifica en el dictamen de criminalística de campo y
 levantamiento de cadáver antes señalado pues en dicho
 dictamen se puede observar que el pantalón que vestía el cuerpo

de la víctima presentaba a la altura de lo tobillos arremangamiento, el cual nos sugiere que fue en esa parte donde existe un acto de sujeción y al revisar el perito criminalista el dorso del cuerpo no se observan lesiones propias de arrastre lo cual serían lesiones dermoabrasivas, estando dentro de dicho canal referido es que probablemente usted **N53-ELIMINADO 1** **N54-ELIMINADO 1** le ocasiona diversas heridas en la cara y cabeza tales como equimosis, heridas cortantes, escoriaciones, equimosis con escoriaciones dermoabrasivas, fracturas óseas en macizo facial y cráneo, lesiones en piel dentadura incompleta por aducción traumática del incisivo lateral derecho, incisivos centrales, lesiones que por su tipo y naturaleza las causaron a la víctima la muerte de manera directa y necesaria y fueron provocadas por un objeto contuso cortante, mismas lesiones que fueron valoradas al momento de realizar la necrocirugía del ley por los doctores **N55-ELIMINADO 1** y **N56-ELIMINADO 1** **N57-ELIMINADO 1** actualizando el protocolo de feminicidio al momento de realizar el dictamen de necrocirugía marcado con el número cuatrocientos tres donde que la etiología de la muerte es traumática, mecánica traumática y que el diagnostico de muerte es traumatismo craneoencefálico y facial por contusión profunda de cráneo y macizo facial por objeto contuso cortante lesiones que causan la muerte de manera directa y necesaria con signos de actividad sexual violenta reciente, heridas y actividad sexual que le impuso probablemente usted **N58-ELIMINADO 1** **N59-ELIMINADO 1** a la víctima ya que al momento de cometer el hecho que se le viene imputando se le cae su credencial para votar con fotografía en el lugar del hallazgo y lugar del hecho tal cual se evidencia con la criminalística de campo tantas veces ya mencionada en donde especifican dicho dictamen que a una distancia de ocho puntos veinte metros del cuerpo y con dirección al oeste se puede observar una credencial del Instituto Nacional Electoral a nombre de **N60-ELIMINADO 1** la cual quedó fijada como indicio número seis además de que posteriormente realizara el ilícito que se le acusa, usted fue a casa **N61-ELIMINADO 1**, usted fue a casa de **N62-ELIMINADO 1** **N63-ELIMINADO 1** aproximadamente a las tres treinta horas de la madrugada y le dijo a este que le había pegado a su esposa **N64-ELIMINADO 1**, dicho que quedó de manifiesto por el testigo **N65-ELIMINADO 1** y lo cual corrobora también **N66-ELIMINADO 1** quien es esposa de **N67-ELIMINADO 1** **N68-ELIMINADO 1** quien estuviera presente y escuchara el momento en que usted le decía a **N69-ELIMINADO 1** que había golpeado a la víctima **N70-ELIMINADO 1** y que incluso se encontraba nervioso al momento de decirle eso lo cual no era la primera vez que usted golpeaba a la víctima pues de acuerdo a las testimoniales de **N71-ELIMINADO 1** quien era la jefa laboral de la finada así como de **N72-ELIMINADO 1**, también jefe laboral de la finada y **N73-ELIMINADO 1**

abuelo paterno de la finada así como [N74-ELIMINADO] madre de la finada refieren en términos similares que la víctima les contó de viva voz y que observaron los maltratos que sufría por parte de usted probablemente [N75-ELIMINADO 1] quedando más que evidenciada que probablemente usted [N76-ELIMINADO] [N77-ELIMINADO 1] en compañía de otra persona hasta el momento no identificada le ocasiona lesiones a la víctima [N78-ELIMINADO 1] con un objeto contuso cortante en cara y cabeza, son las que privan de la vida y que incluso le impone la copula, por lo tanto probablemente por razones de género usted priva de la vida a una persona del sexo [N94-ELIMINADO 9] con la cual existió entre ella y usted una relación de concubinato tal y como quedó debidamente señalado por los testigos que sí lo refirieron de nombres [N79-ELIMINADO] [N80-ELIMINADO 1] [N81-ELIMINADO 1] [N82-ELIMINADO 1] [N83-ELIMINADO 1] [N84-ELIMINADO 1] quienes les consta que usted vivió en concubinato por más de tres años con la ahora víctima [N85-ELIMINADO] [N86-ELIMINADO] máxime que lo que señala el artículo 139 del Código Civil para el estado de Veracruz para indicar que el concubinato es la unión entre dos personas sin que exista un contrato entre ellos ambos se encuentren libres de matrimonio y que decidan compartir la vida para apoyarse mutuamente lo cual queda debidamente justificado que tenía una relación de concubinato usted [N87-ELIMINADO 1] y la víctima [N88-ELIMINADO 1] esto al momento de haber acontecido el evento que nos ocupa y que además la víctima presento signos de violencia sexual tal y como ya quedó mencionado en el dictamen de necrocirugía realizado por los doctores [N89-ELIMINADO 1] y el doctor [N90-ELIMINADO] [N91-ELIMINADO] donde indican que se aprecia laceración reciente en región perianal de las cinco a las seis y a las ocho con signos de coito reciente y queda evidenciado que a la víctima se le infringieron lesiones infamantes degradantes, esto es lesiones ocasionadas en el cuello, es una equimosis de forma oval con cinco marcas equimioticas en la parte superior de forma rectangular equidistantes entre sí compatibles con arcada dental humana en el lado derecho del cuello se aprecia equimosis de color rojo violáceo que cubre desde la parte media posterior del cuello hasta su región supravicular izquierda se aprecian cinco marcas de forma rectangular equidistante entre ellas cuatro marcas de forma rectangular equidistante entre la parte inferior compatibles con arcada dental humana y en región supravicular izquierda de la víctima previamente a la privación de la víctima como quedó evidenciado con el dictamen de necrocirugía de ley además de que el cuerpo de la víctima [N92-ELIMINADO 1] [N93-ELIMINADO 1] fue expuesto a arrojado en un lugar público tal como quedo debidamente mencionado en el dictamen de criminalística de campo y levantamiento de cadáver en donde se aprecia que queda arrojado el cuerpo de dicha víctima en un cañal y que del

camino de terracería hacia el cañal se podía ver y el cuerpo expuesto y que probablemente N95-ELIMINADO 1 en otras ocasiones ya le había ocasionado lesiones a la víctima N96-ELIMINADO 1, tal como ya la habían mencionado los testigos que ya se hicieron referencia, los cuales indicaran que sufría maltrato por parte de usted probablemente esto respecto a las circunstancias de modo, respecto a la clasificación jurídica preliminar tenemos que el hecho crimina que la ley señala como delito que se justifica que se acredita probablemente es el de FEMINICIDIO previsto y sancionado por el artículo 367 bis en sus fracciones I, III, IV, V y VI, en relación con el artículo 21 párrafo segundo y 37 del Código Penal en vigor toda vez que el artículo 367 bis del Código Penal indica: comete el delito de FEMINICIDIO quien por razones de género priva de la vida a una N99-ELIMINADO 96 razones de género cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias, fracción I exista o allá existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad, fracción III la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo fracción IV a la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver o este sea mutilado, fracción V haya existido amenazas acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, fracción VI el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público, el artículo 21 del mismo ordenamiento legal nos indica que las acciones u omisiones delictivas solo pueden ser llevadas a cabo de forma dolosa o culposamente, en su párrafo tercero nos indica que obra con dolo el que conociendo las circunstancias que integran la descripción legal quiere o acepta la realización de la conducta o hecho legalmente descrito respecto a la forma de intervención que se le atribuye al hecho a usted N97-ELIMINADO 1 N98-ELIMINADO 1 y le atribuye su carácter de autor material tal y como lo dispone el artículo 37 del Código Penal en vigor, al ser usted la persona quien de manera voluntaria decide llamar a la víctima para que salga de su domicilio para que se haga pasar que le pasó un accidente la persona pueda salir del domicilio va al lugar en donde usted probablemente le ocasiona lesiones y esas lesiones son las que la privan de la vida no sin antes haberle impuesto la copula esto en compañía de otra persona hasta el momento no identificada, por lo tanto de forma voluntaria es que despliega la conducta de manera directa lleva a cabo esta conducta de manera directa y en forma de autor material sin que hasta el momento quede acreditada alguna causa excluyente de responsabilidad en nuestra ley penal y ni se advierte que tenga usted alguna discapacidad que le permita comprender el antijurídico del hecho realizado además de que también se advierte que es usted una persona mayor de edad con capacidad

de discernir el hecho que a usted cometido y hasta el momento tenemos que no viene cometiendo el hecho que se le viene imputando bajo error de tipo o que se encontrara bajo una prohibición invencible o que lo hubiera hecho por miedo grave o por temor fundado actualizándose y hasta el momento cuenta con una capacidad de culpabilidad de querer el resultado de su conducta desplegada respecto a la persona que lo señala, se le hace de su conocimiento Ciudadano [N100-ELIMINADO 1]

[N101-ELIMINADO 1] que los con los Ciudadanos [N102-ELIMINADO 1]

[N103-ELIMINADO 1]

por la fiscalía señoría respecto a la imputación realizada a [N104-ELIMINADO 1]

[N105-ELIMINADO 1] es cuanto y está a disposición por cualquier aclaración que solicite la defensa su señoría ...".

Por su parte, la Jueza del conocimiento al analizar los datos de prueba referidos por la fiscalía en audiencia inicial, así como los alegatos esgrimidos por las partes respecto de la vinculación a proceso solicitada por la fiscalía, dictó en contra del imputado auto de vinculación a proceso por considerar que los datos de prueba referidos por la fiscalía, resultan ser idóneos y pertinentes para establecer que se cometió el hecho que la ley considera como constitutivo del delito de feminicidio y la probabilidad de que el imputado [N106-ELIMINADO 1]

[N107-ELIMINADO 1] por razones de género, privó de la vida a una [N112-ELIMINADO 1]

([N108-ELIMINADO 1]), ya que en la especie se encontró acreditada la existencia de una relación de concubinato entre el imputado y la hoy finada, que existieron signos de violencia sexual en la víctima, así como que le fueron ocasionadas a la pasivo lesiones infamantes o degradantes como fueron mordeduras en la región supravicular, además de lesiones contusas en cráneo y pérdida de dientes por dichas lesiones; y que el cuerpo de la víctima fue arrojado en un lugar público como lo fue en un cañal propiedad de la señora [N109-ELIMINADO 1]

[N110-ELIMINADO 1] a nueve metros del camino de terracería .- - - - -

Inconforme con dicho auto de vinculación a proceso, la defensa del imputado [N111-ELIMINADO 1] Licenciado

N113-ELIMINADO 1, promovió recurso de apelación, en cuyo escrito esgrimió esencialmente los siguientes **AGRAVIOS**:

- Que el Auto de vinculación a proceso viola en su perjuicio lo estipulado en los numerales 12, 314, y 315 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los numerales 14, 16 y 20 apartado a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se vulnera el principio de debido proceso, principio de presunción de inocencia y legalidad, pues manifiesta que de los antecedentes de la fiscalía no se desprendieron datos de prueba ni siquiera de manera indiciara de que exista la posibilidad de que **N114-ELIMINADO 1** haya cometido o participado en la comisión del hecho.
- Asimismo que de los datos de prueba expuestos por la Fiscalía consistentes en **N115-ELIMINADO**, **N116-ELIMINADO 1**, **N117-ELIMINADO 1**, **N118-ELIMINADO 1**, **N119-ELIMINADO 1**, **N120-ELIMINADO 1**, a ninguno de ellos les consta la supuesta violencia familiar que su defendido ejercía sobre la hoy finada, pues argumenta que únicamente son testigos de oídas y no se corroboran con algún otro dato de prueba, y que no existen antecedentes de denuncias por violencia familiar hacia la occisa, faltando la Fiscalía a su deber de lealtad y objetividad y debida diligencia.
- De igual manera refiere que es necesaria la existencia de datos razonables para que exista la probabilidad de que se cometió el hecho, y que la Fiscalía tiene como fuente evidente, lo que fue relatado por **N121-ELIMINADO 1** y **N122-ELIMINADO 1**, quienes vieron a su defendido a

las dos treinta de la mañana, lo que corrobora [N123-ELIMINADO]

[N124-ELIMINADO] quien escucha gritar a [N125-ELIMINADO] 1

[N126-ELIMINADO] fuera del bar que quería más cerveza, y que el examen de necrocirugía y cronotanatodiagnostico, se encuentra en el rango de once a doce horas aproximadamente, por lo que manifiesta que resulta humanamente imposible que su defendido se encontrara en dos lugares aproximadamente.

- Refiere el apelante que por cuanto hace al **dictamen psicológico post mortem**, tampoco debe ser tomado en cuenta como indicador de que su defendido ejercía violencia a la hoy occisa, pues solo se recabó entrevista a dos personas, [N127-ELIMINADO 1] e [N128-ELIMINADO] [N129-ELIMINADO] y que ellos no les consta de manera visible que su defendido ejerciera algún tipo de violencia hacía la hoy finada, de igual manera el dictamen de **psicología post mortem** en donde igualmente solo se realizó entrevista a [N130-ELIMINADO] 1 y [N131-ELIMINADO 1], pues tampoco les consta la violencia ejercida a la finada, y que de las entrevistas recabadas por la trabajadora social y psicóloga son una copia de las declaraciones que los testigos rindieron ante la Fiscalía.
- Continuando con su expresión de agravios, alega que por cuanto hace a que la occisa presentó lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, o este sea mutilado, no se acredita con el dictamen de necrocirugía que aportó el fiscal, pues del mismo no se advierte que esas lesiones sean infamantes o degradantes, y mucho menos hubieran existido mutilaciones.

- Por último sostiene que la Jueza de Primera Instancia, consideró aptos y suficientes los datos de prueba, contrario a lo que sostiene dicho apelante, dejando la Juzgadora de privilegiar el principio de presunción de inocencia, al considerar que no valoró correctamente los datos de prueba ofrecidos por la Fiscalía, ya que si bien en la etapa inicial el estándar probatorio debe ser mínimo, no menos cierto resulta que los indicios deben ser razonables y suficientes para suponer que el hecho ocurrió y la probable responsabilidad de quien lo cometió, es decir que para el dictado de un auto de vinculación a proceso no solo bastan indicios si no establecer como esos indicios son aptos suficientes y lógicos para suponer la probabilidad de la participación, por lo que solicita a este Tribunal que al momento de resolver se revoque el auto combatido.

LEGALIDAD

V.- Asentado lo anterior, cabe precisar que en el recurso de apelación a estudio, rige el principio de estricto derecho, de acuerdo con el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que el estudio de las cuestiones planteadas se ajustará únicamente a los agravios expresados por la defensa del imputado, sin poder extender el estudio más allá de la inconformidad de la recurrente, toda vez que del análisis del asunto, este Tribunal colegiado no advirtió violaciones de derechos fundamentales que de manera oficiosa se deban de reparar.

Ahora bien, vistos los autos y la videograbación tanto de la audiencia inicial, como de la continuación de audiencia celebrada el uno de marzo del año dos mil veintiuno, analizado el auto recurrido que nos ocupa, así como los motivos de

inconformidad expresados por la defensa particular, los Integrantes de esta Quinta Sala arribamos a la conclusión de que **son infundados los agravios que hacen valer la apelante y por consecuencia inoperantes** para revocar el auto de vinculación a proceso, ya que contrario a lo manifestado por la defensa del imputado, la juez de origen en todo momento respetó el principio de debido proceso, presunción de inocencia y legalidad, así como valoró de manera acertada los datos de prueba referidos por la fiscalía, los cuales, a criterio de esta alzada, se coincide con el juzgador de origen, en cuanto a que los mismos son idóneos, pertinentes y suficientes para establecer que se cometió un hecho con apariencia de delito y la probable participación del imputado en su comisión, y sin que se advierta tanto de constancias escritas como de las audiencia inicial y de vinculación a proceso, que la juzgadora de origen haya violentado los artículos 14, 16 y 20 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos como lo pretende hacer valer la defensa, ello en razón en que la juzgadora de origen, en todo momento respetó las reglas esenciales del procedimiento, el principio de legalidad y de presunción de inocencia, pues el hecho de que se haya dictado auto de vinculación a proceso, fue en razón de que hasta este momento colmados los requisitos que establece el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 19 Constitucional, es decir, se formuló imputación a N132-ELIMINADO 1 estableciéndose el delito que se le imputó, las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución, se le otorgó al imputado la oportunidad para declarar, así como los datos con los que se establece la existencia del hecho considerado como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió, empero, ello no significa que se esté considerando al imputado N133-ELIMINADO

N134-ELIMINADO como culpable del delito que la fiscalía le imputó; por tanto, se debe confirmar la resolución apelada.

Para una mejor comprensión del caso, es necesario realizar las siguientes consideraciones acaecidas en audiencia inicial de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, la cual se inició con motivo de la ejecución de un mandamiento judicial en contra del imputado; así como la continuación de audiencia inicial de fecha uno de marzo del mismo año; y así tenemos que:

1. Audiencia inicial de fecha veintitrés de febrero de

dos mil veintiuno, misma que se encuentra en archivo digital localizable en la carpeta 15-2021 23022021_, audio: 1801001521PP022302211-copia_apelacion, audiencia en la cual la juez pregunta al imputado si conoce sus derechos y garantías constitucionales, este le refiere que sí y designa defensor voluntario, quien individualiza y acepta el cargo y refiere que aún no se le corre traslado con la carpeta de investigación y que si se ha entrevistado previamente con su defendido, por lo que la Juez decreta un receso de quince minutos para que el defensor se imponga de la carpeta de investigación, agotado el mismo e impuesto de la carpeta de investigación dicho defensor, la juez pregunta si tienen algo que manifestar respecto a la detención, refiriendo el defensor por el momento no tener nada que manifestar; acto seguido el juzgador concede el **uso de la voz a la fiscalía, quien formula imputación correspondiente**; se pregunta al defensor si tiene precesiones que solicitar, manifestando éste que no; **por otra parte se le hace**

saber al imputado su derecho a contestar la imputación y a declarar, refiriendo el imputado - previa consulta con su defensor- **su deseo para no hacerlo**, acto seguido, la Fiscalía solicita la vinculación a proceso y refiere los datos de prueba en los que sustenta su solicitud, posterior a ello, el juzgador de origen hace saber al imputado los plazos en los cuales se puede resolver su situación jurídica y el imputado previa consulta con su defensor escoge el término de ciento cuarenta y cuatro horas, motivo por el cual el juzgador señala las nueve horas del uno de marzo del años dos mil veintiuno, para la continuación de audiencia inicial; acto seguido, la fiscalía solicita medida cautelar prisión preventiva oficiosa, la defensa refiere que no entrará al debate en cuanto a la medida cautelar, únicamente que esta sea por el término de las ciento cuarenta y cuatro horas en el momento que se resolverá la situación jurídica de su representado, por lo que el juez resuelve sobre la imposición de medida cautelar.

2. En continuación de audiencia inicial de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, misma que se encuentra en archivo digital, localizable en carpeta 15-2021 010321, audio: 1801001521PP030103211-copia_apelacion, **Juez:** Da por iniciada audiencia y da el uso de la voz a las partes para que se individualicen; se preguntó a la defensa si tiene datos o medios de prueba que aportar manifestando que sí, sin que se desahoguen los medios de prueba previamente ofertados, al resolver la Ciudadana Juez que no fueron ofertados con las formalidades que

establece el numeral 314 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que las partes formulan alegatos y la juzgadora resuelve dictando auto de vinculación a proceso al imputado N135-ELIMINADO 1 N136-ELIMINADO por el hecho que la ley considera como constitutivo del delito de feminicidio cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de N137-ELIMINADO 1.

Dicho auto de vinculación a proceso constituye la resolución apelada motivo de estudio.

En principio, y atendiendo a los agravios del recurrente, este Tribunal de Alzada, al análisis de los requisitos de forma en la emisión del auto de vinculación a proceso, advertimos que no se vulneraron en perjuicio del imputado N138-ELIMINADO 1 N139-ELIMINADO sus derechos contenidos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que el Auto de Vinculación a Proceso fue emitido por la Juez Primigenia cumpliendo las formalidades esenciales del procedimiento, esto es, se dio al imputado la oportunidad de rendir su declaración y contestar la imputación de la fiscalía; estuvo asistido en audiencia inicial por defensor particular y en continuación de audiencia por ese mismo defensor particular, el cual él mismo designó; así también, se le dio la oportunidad de aportar datos de prueba que considerara adecuados para su defensa; desde el inicio de la audiencia se le hicieron de su conocimiento los derechos que a su favor consagra el artículo 20 Constitucional y dentro del plazo de ciento cuarenta y cuatro horas que el imputado eligió, se resolvió su situación jurídica.

Para tal efecto es oportuno tener en cuenta el contenido del citado precepto, que dice:

“Artículo 14. *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata...”.

Del artículo transcrito, se aprecian tres derechos fundamentales en materia penal, a saber:

- 1)** la prohibición de la retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna;
- 2)** el derecho de audiencia previa al acto privativo; y,
- 3)** la estricta aplicación de la ley en las resoluciones judiciales.

Al respecto, conviene señalar que en el caso a análisis, no se advierte aplicada retroactivamente en detrimento del imputado ley alguna; tampoco que se le haya ocasionado menoscabo en su derecho de audiencia, ya que se le brindó la oportunidad para declarar ante la autoridad judicial, derecho el cual manifestó reservarse, estuvo siempre asistido de un defensor, se le dio la oportunidad de ofrecer datos de prueba, se resolvió dentro del plazo legal su situación jurídica, lo que se hizo dentro de las ciento cuarenta y cuatro horas del término constitucional ampliado en la continuación de la audiencia inicial; de igual manera y atendiendo a la etapa en que nos encontramos, no se le ha impuesto por simple analogía o por mayoría de razón pena alguna; ello se traduce en respeto a las formalidades esenciales que se deben observar en el procedimiento; amén de que se le formuló imputación ante un Tribunal previamente establecido como lo es el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Cosamaloapan,

Veracruz, y el auto de vinculación a proceso que recurre el apelante se ajusta a las leyes expedidas con anterioridad a los hechos, dado que se le aplicó el Código Penal para el Estado de Veracruz, que prevé el hecho delictivo de feminicidio que se le imputa y el Código Nacional de Procedimientos Penales que regula el procedimiento; motivo por el cual, no se vulneraron en su perjuicio esos derechos fundamentales.

Por otra parte, este tribunal de apelación, advierte infundado el motivo de disenso esgrimido por la defensa de N140-ELIMINADO 1, al referir que el auto de vinculación a proceso vulneró lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio de presunción de inocencia, pues contrario a lo expresado por el apelante, esta alzada considera que el juzgador de origen respetó los derechos fundamentales de legalidad y certeza jurídica de la ley penal; dado que al emitir el auto de vinculación a proceso, el A quo citó las normas legales que consideró aplicables, tanto de naturaleza sustantiva como adjetiva (fundamentación); además, vertió los razonamientos y argumentos jurídicos por los que estimó que la conducta desplegada por el imputado se ajustaba en el hecho delictuoso de Feminicidio (motivación), por ello, quienes integramos este Tribunal advertimos que el auto de vinculación a proceso de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se encuentra fundado y motivado, acorde con los requisitos que para todo acto de autoridad establece el artículo 16 de la Constitución del País, específicamente, en los aspectos torales que lo rigen, pues del análisis del auto de vinculación a proceso, se advierte que la juzgadora de control al momento de emitirlo, especificó el delito imputado al recurrente se establecieron las circunstancias de tiempo lugar y modo,

además de los datos de prueba con los cuales se estableció que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y, la existencia de la posibilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión; cumpliéndose también con ello, con lo establecido en el párrafo primero del artículo 19 constitucional; de igual manera, en todo momento se ha respetado la presunción de inocencia del imputado, puesto que en ningún momento se ha tenido al imputado como responsable del delito, tan es así que a la reproducción del archivo 1801001521PP030103213-copia_apelación.wmv, a minuto 1:03:35 la juzgadora refirió: **“...con esos indicios les vasta presumir que Aldo Alan es probable responsable, no que es, es probable...”**.

Resultando aplicable al caso, la jurisprudencia con número de registro digital 176546 de rubro y texto siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBEN ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE. Entre las diversas garantías contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia, está la relativa al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional que concluye con el dictado de una resolución que dirime las cuestiones debatidas. Esta garantía obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, considerando todos y cada uno de los argumentos aducidos en la demanda, en su contestación, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos los puntos litigiosos materia del debate. Sin embargo, esta determinación del juzgador no debe desvincularse de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a las autoridades la obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal

suficiente para provocar el acto de autoridad. Ahora bien, como a las garantías individuales previstas en la Carta Magna les son aplicables las consideraciones sobre la supremacía constitucional en términos de su artículo 133, es indudable que las resoluciones que emitan deben cumplir con las garantías de debido proceso legal y de legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la fundamentación y motivación de una resolución jurisdiccional se encuentra en el análisis exhaustivo de los puntos que integran la litis, es decir, en el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.

Establecido lo anterior, y continuando con el análisis de la resolución recurrida, es menester mencionar, que para dictar un auto de vinculación a proceso, el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige que se colmen los siguientes requisitos:

- 1.** Que en dicho auto se exprese el delito que se impute al indiciado.
- 2.** El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución.
- 3.** Los datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito; y,
- 4.** Que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Requisitos que en la especie, tal y como lo sostuvo la juzgadora de control -contrario a lo referido como motivos de disenso- se encuentran satisfechos.

A manera de preámbulo y toda vez que de los agravios esgrimidos por el apelante, este refirió que no existen datos de prueba bastantes para acreditar que se cometió el hecho y establecer la probable responsabilidad penal del imputado, al

respecto resulta pertinente, establecer que el sistema penal acusatorio, adversarial y oral que rige el procedimiento, *-en la etapa en que nos encontramos-*, no se exige al juzgador analizar los elementos subjetivos, normativos o externos del tipo penal, pues dicha justipreciación respectiva se hará hasta la fase de juicio oral; siendo *-para la etapa inicial-* suficiente que el Ministerio Público al formular la imputación y al solicitar la vinculación a proceso exprese verbalmente los datos de prueba que obran en la carpeta de investigación y que los mismos, a juicio del juzgador, establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión y que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito, para que dicte el auto de vinculación a proceso, sin que se exija algún otro requisito o se imponga alguna otra condición más que la de exponer los hechos de manera verbal.

Precisado lo anterior, este tribunal de alzada arriba a la convicción de que el primero de los requisitos aludidos se encuentra satisfecho, ya que en el auto de vinculación a proceso emitido por la juez de control, se estableció que el hecho delictuoso es el de FEMINICIDIO, probablemente cometido por el imputado N141-ELIMINADO 1 en agravio de una víctima de identidad resguardada que en vida respondiera al nombre de N142-ELIMINADO 1 previsto y sancionado por el artículo 367 bis, fracciones I, III, IV, V y VI, del Código Penal del Estado de Veracruz.

De igual manera, se encuentra satisfecho el segundo de los requisitos que refiere el artículo 19 de la Constitución Política del País, ya que impuestos de la audiencia de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno que contiene el auto de

vinculación a proceso recurrido, es de advertirse que se encuentran establecidas las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho delictivo que se le atribuye a

N143-ELIMINADO 1

, quien mediante engaños

hizo creer a la víctima **N144-ELIMINADO 1** que había

accidentado en la Localidad **N151-ELIMINADO 102**,

logrando que la víctima saliera de su domicilio ubicado en el

N145-ELIMINADO 2

N146-ELIMINADO 1, para posteriormente interceptarla en la carretera que

conduce de **N152-ELIMINADO 102** del mismo Municipio

de **N153-ELIMINADO 102** a donde existe una distancia

aproximada de quinientos ochenta y dos metros, en un tiempo

de doce minutos caminando, llevándola así hacia ese lugar en

un camino de terracería, y ya aproximadamente a las dos

cincuenta horas, la lleva más hacia los cañales, posteriormente,

le ocasiona lesiones en la cabeza a la víctima con un objeto

contuso esto es un pedazo de tronco de árbol mediano

ocasionándole heridas, posteriormente **N147-ELIMINADO 1**

N148-ELIMINADO 1, en compañía de otra persona hasta el momento no

identificada cargaron a la víctima y la introdujeron al interior

de un cañal propiedad de la Ciudadana **N149-ELIMINADO 1**

N150-ELIMINADO 1, estando dentro de dicho cañal es le ocasiona diversas

heridas en la cara y cabeza tales como equimosis, heridas

cortantes, escoriaciones, equimosis con escoriaciones

dermoabrasivas, fracturas óseas en macizo facial y cráneo,

lesiones en piel dentadura incompleta por aducción traumática

del incisivo lateral derecho, incisivos centrales, lesiones que por

su tipo y naturaleza las causaron a la víctima la muerte de

manera directa y necesaria, además, de acorde al dictamen de

necrocirugía, se encontró a la víctima con signos de actividad

sexual violenta reciente, además de infringir a la víctima

lesiones infamantes, degradantes, esto es lesiones ocasionadas

en el cuello, es una equimosis de forma oval con cinco marcas equimioticas en la parte superior de forma rectangular equidistantes entre sí compatibles con arcada dental humana en el lado derecho del cuello se aprecia equimosis de color rojo violáceo que cubre desde la parte media posterior del cuello hasta su región supravicular izquierda se aprecian cinco marcas de forma rectangular equidistante entre ellas cuatro marcas de forma rectangular equidistante entre la parte inferior compatibles con arcada dental humana y en región supravicular izquierda de la víctima previamente a la privación de la víctima como quedó evidenciado con el dictamen de necrocirugía de ley; además de que el cuerpo de la víctima fue arrojado en un lugar público, esto es en un cañal aproximadamente a nueve metros de un camino de terracería.

De igual manera, el tercero y cuarto de los requisitos que exige el artículo 19 constitucional, también se encuentran acreditados, pues como acertadamente lo adujo el A quo, los datos de prueba referidos por la fiscalía, al ser valorados de conformidad con el artículo 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los mismos resultan idóneos, pertinentes y suficientes para establecer que se ha cometido un hecho que la ley considera como delito, en el particular el de feminicidio y que la probabilidad de que el imputado lo cometió, en términos de los artículos 367 bis, fracciones I, III, IV, V y VI del Código penal para el Estado de Veracruz, mismos que establecen:

Artículo 367 Bis.- Comete el delito de feminicidio quien por razones de género priva de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;

- II. ...
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, o éste sea mutilado;
- V. Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público

De lo anterior, este Tribunal de alzada estima acertada la decisión de la juzgadora, quien consideró que los datos de prueba referidos por la fiscalía son idóneos, pertinentes y suficientes para establecer que se cometió un hecho que la ley considera como delito de feminicidio, datos de prueba referidos por la fiscalía en audiencia inicial al tenor siguiente:

- 1. Informe policial homologado de fecha siete de febrero de dos mil veintiuno, firmado por el policía municipal de N159-ELIMINADO 102 N160-ELIMINADO 1 N154-ELIMINADO 1 en el cual informa a la fiscalía especializada el conocimiento del hecho que le fue comunicado y respecto al conocimiento del hecho nos indica que supieron a las siete horas del día siete de febrero de dos mil veintiuno, y que arriban al lugar a las nueve horas del mismo día siendo el camino de terracería (inaudible) Ixmatlahuacan, Localidad N161-ELIMINADO 102 N162-ELIMINADO 102 coordenadas geográficas N163-ELIMINADO 113 N164-ELIMINADO 102 hacia el punto de intervención y nos indica una guarraya y un cañal propiedad de N155-ELIMINADO 1 y es precisamente ahí en donde nos señala el lugar de intervención, asimismo que dicho lugar de intervención el elemento de la policía municipal se lo entrega a la Ciudadana N156-ELIMINADO 1 elemento de la Policía Ministerial de N168-ELIMINADO 102 debidamente acordonado, tomando en consideración los protocolos de aseguramiento del lugar de los hechos, para evitar contaminación de los indicios que se pudieran encontrar en el mismo.
- 2. Entrevista que rinde N157-ELIMINADO 1, elemento de la policía municipal, quien ratifica el informe policial homologado, en el cual hace del conocimiento a la fiscalía sobre el hallazgo de una persona sin vida del sexo N158-ELIMINADO 1 N165-ELIMINADO 102 Localidad N166-ELIMINADO 102 en un cañal propiedad de N167-ELIMINADO 1

3. Entrevista de ~~N169-ELIMINADO 1~~ quien lo hace en calidad de testigo, quien ante la fiscalía manifiesta que tiene más de tres años de vivir en unión libre con la finada ~~N170-ELIMINADO 1~~ ~~N171-ELIMINADO 1~~ quien la última vez que la vio fue el seis de febrero de dos mil veintiuno, salieron de su domicilio a las once horas de la mañana para visitar su suegra ~~N172-ELIMINADO 1~~ en la localidad ~~N199-ELIMINADO 1~~ después regresaron al domicilio, el fue a ver a su madre ~~N173-ELIMINADO 1~~ ~~N174-ELIMINADO 1~~ a las cinco treinta se fue a ver un juego de beisbol a la localidad de ~~N200-ELIMINADO 102~~ donde estuvo hasta las ocho de la noche, posteriormente fue a dejar a su pareja a su domicilio ubicado en ~~N175-ELIMINADO 1~~ después fue a la cantina ~~N201-ELIMINADO 102~~ ahí se encontró a su tío ~~N176-ELIMINADO 1~~ y su amigo el cual conoce con el apodo de ~~N177-ELIMINADO 1~~ quedándose a tomar ahí hasta como a las dos treinta de la madrugada, ya del siete de febrero del dos mil veintiuno y que de ahí se fueron para ~~N202-ELIMINADO 102~~ y llegaron al Oxxo de dicho lugar en donde compraron cerveza se las tomaron se regresaron a ~~N203-ELIMINADO 102~~ al mismo lugar el bar ~~N204-ELIMINADO 102~~ estaba cerrado ~~N178-ELIMINADO 1~~ y ~~N179-ELIMINADO 1~~ se fueron a su domicilio cada quien en su moto él se quedó ahí afuera del bar ya estaba muy tomado y recuerda muy vagamente que se quedó dormido y cuando despertó estaba su tío ~~N180-ELIMINADO 1~~ le dijo que su mamá lo andaba buscando que le habían dicho que tuvo un accidente en ~~N205-ELIMINADO 102~~ y que cuando estaban a su pareja ~~N181-ELIMINADO 1~~ ~~N182-ELIMINADO 1~~ que ya tenía marcado su mamá a su celular, con número telefónico ~~N183-ELIMINADO 1~~ donde ~~N184-ELIMINADO 1~~ le decía que un hombre le fue avisar que él había sufrido un accidente en motocicleta en ~~N206-ELIMINADO 102~~ y ese sujeto la llevaría al lugar a donde él estaba lo cual es mentira porque el nunca tuvo un accidente y lo que hizo es avisarle inmediatamente a su mamá que estaba bien que tal vez le habían robado su teléfono celular y empezaron a buscar a ~~N185-ELIMINADO 1~~ todos sus familiares dieron parte a la policía, pido que se aclare la situación le entreguen a su pareja y otorga autorización para hacerse la pruebas que sean necesarias.
4. Entrevista de ~~N186-ELIMINADO 1~~ quien refirió ser amigo de ~~N187-ELIMINADO 1~~ ~~N188-ELIMINADO 1~~ desde que eran niños y que lo conoce por el ~~N189-ELIMINADO 1~~ y también de la persona que conoce por el ~~N190-ELIMINADO 1~~ y que el día seis de febrero del año dos mil veintiuno como a las once de la noche, estaban en la cantina de la señora ~~N191-ELIMINADO 1~~ con el señor ~~N192-ELIMINADO 1~~ como once cuarenta es que llega ~~N193-ELIMINADO 1~~ ~~N194-ELIMINADO 1~~ en la cantina, se fue a la barra, empezó a tomar solo mientras jugaba un llavero como de una cadenita color plata en las manos, después se puso a platicar con una muchacha de ahí pidieron otra cerveza cundo se percató que ya no estaba él, como a los diez minutos salió con la muchacha que conoce con el nombre de ~~N195-ELIMINADO 1~~ quien es la hija de la dueña del bar, estuvieron ahí como hasta las una cuarenta horas de la mañana, la dueña les dijo que iba a cerrar, al salir de la cantina ~~N196-ELIMINADO 1~~ se les acercó para decirles que fueran a ~~N207-ELIMINADO 102~~ para ver si estaba una cantina abierta se fueron ~~N197-ELIMINADO 1~~ ~~N198-ELIMINADO 1~~ y él a ~~N208-ELIMINADO 102~~ llegaron al Oxxo de ~~N209-ELIMINADO 102~~ compraron un six se tomaron

una cada quien, después se regresaron [N238-ELIMINADO 1] al estar en el bar [N239-ELIMINADO 1] en donde habían estado tomando se despidieron [N210-ELIMINADO 1] y él se fueron a su casa pero [N211-ELIMINADO 1] se quedó sentado en la moto, él llegó a su casa como a las dos treinta de la mañana, y llegó a esa hora porque su esposa checó el celular que se le había caído la red desde la una de la mañana aproximadamente, después de que llegó se durmió un rato y de ahí llegó [N212-ELIMINADO 1] las tres treinta de la mañana a su casa, fue que su esposa [N213-ELIMINADO 1] [N214-ELIMINADO 1] lo despertó, salió a ver que quería [N215-ELIMINADO 1] llegó muy nervioso y me dijo que había tenido un problema con su esposa, porque le había pegado a su esposa fue que solo le dije bueno luego nos vemos cerró su ventana entonces se percató que él se quedó afuera de su casa, estaba dando vueltas en su moto afuera, de igual forma quiere mencionar que cuando [N216-ELIMINADO 1] le dijo que le había pegado a su esposa no le hizo mucho caso porque ya sabía que a cada rato se iba la muchacha es decir la finada a cada rato le pegaba incluso hacía ocho días que [N217-ELIMINADO 1] se había separado de él pero que ya lo habían solucionado.

5. Entrevista de [N218-ELIMINADO 1] quien a la fiscalía manifestó ser tío de [N219-ELIMINADO 1] y sabe que su sobrino se juntó con la muchacha [N220-ELIMINADO 1] no recuerda su apellido pero es de [N240-ELIMINADO 1] desde como hace tres años aproximadamente, esa relación que se está investigando le consta que el seis de febrero del dos mil veintiuno, empezó a tomar con [N221-ELIMINADO 1] otro amigo que se llama [N222-ELIMINADO 1] aproximadamente a las diez de la noche vieron a [N223-ELIMINADO 1] ir a la cantina de [N241-ELIMINADO 1] aproximadamente a las doce treinta horas llegó [N224-ELIMINADO 1] se dirigieron a la barra del bar, empezó a tomar solo de ahí lo invitaron a [N225-ELIMINADO 1] y él tomó tres cervezas aproximadamente como a la una de la mañana [N226-ELIMINADO 1] y él se fueron para [N242-ELIMINADO 1] en sus motos, allá se tomaron una cerveza cada quien en el Oxxo, después se regresaron para [N243-ELIMINADO 1] llegando a las dos treinta de la mañana, al estar a la altura de la capilla que está entrando a [N244-ELIMINADO 1] viniendo de [N245-ELIMINADO 1] y él se fueron para sus casas y [N228-ELIMINADO 1] para la suya [N229-ELIMINADO 1] no llevaba dinero solo traía las llaves de su moto y de su casa, las llaves de su casa venían pegadas a las de la moto, tienen un llaverito con una cadena, de hecho cuando llegó a la cantina estaba jugando con esas llaves en su mano y estaba platicando con [N230-ELIMINADO 1] quien es la hija de la dueña de la cantina él sabía que [N231-ELIMINADO 1] y [N232-ELIMINADO 1] se habían dejado, pero [N233-ELIMINADO 1] luego saben que hace como un año lo acusaron de una violación pero que ese problema ya lo había arreglado y que [N234-ELIMINADO 1] no llegó a trabajar al siguiente día, ya que normalmente siempre llega seis treinta a siete de la mañana.

6. Entrevista de [N235-ELIMINADO 1] madre de la víctima, quien en primer lugar reconoce sin temor a equivocarse el cuerpo de su hija [N236-ELIMINADO 1] [N237-ELIMINADO 1] era de estatura [N246-ELIMINADO 1] [N247-ELIMINADO 1] las chanclas que se encontraron cerca del lugar de su hija las reconoce sin temor a equivocarse porque eran

suyas y eran rojas de una flor grande además llevaba puesto un pantalón azul marino y una blusa negra, que fue con la ropa que se encontró sin vida, su hija tenía N248-ELIMINADO años de edad nació el N249-ELIMINADO N250-ELIMINADO acreditando con el acta de nacimiento número N251-ELIMINADO libro uno oficial, de fecha veintiséis de febrero del dos mil uno, expedida por el encargado del registro civil de N272-ELIMINADO N273-ELIMINADO así como la credencial de elector a nombre de su hija N252-ELIMINADO con número de folio N253-ELIMINADO 9 que en relación a los hechos manifiesta que el siete de febrero del dos mil veintiuno aproximadamente a las cuatro de la mañana fue la suegra de su hija N254-ELIMINADO acompañada de su hermano y su cuñada de quienes desconoce sus nombres a buscarla a su casa porque... por lo que al salir le preguntó por su hija diciéndole que si no estaba con ella, le dijo que porque le había hablado por teléfono diciéndole que la iba esperar en el rancho para entregarle el teléfono de su hijo N255-ELIMINADO que le habían dicho que tuvo un accidente en la localidad de N274-ELIMINADO pero que ella ya había visto a su hijo bien borracho en la calle y no encontraban a su hija por lo que le dijo que su hija no estaba con ella y fue que le empezó a marcar a su hija pero ya no contestaba, la señora N256-ELIMINADO se fue de la casa y ella se quedó despierta marcándole a su celular y al celular de N257-ELIMINADO pero ninguno contestaba, siendo aproximadamente las seis de la mañana empezó aclarar fueron a N275-ELIMINADO acompañados de sus sobrinos, fueron al rancho donde vivía su hija N258-ELIMINADO 1 con N259-ELIMINADO pero no había nadie, estuvo marcándole por teléfono a su hija, sonaba pero no contestaba, fue que llegó N260-ELIMINADO N261-ELIMINADO acompañado de su mamá N262-ELIMINADO 1 N263-ELIMINADO el día siguiente N264-ELIMINADO desconoce su nombre, le preguntó a N265-ELIMINADO que donde estaba su hija, él no decía nada ni le veía la cara, solo empezó a pegar en un poste de su casa con sus manos y como ellos tampoco tenían llaves de la casa, decidió irse a la Comandancia Municipal de N276-ELIMINADO reportar a su hija como desaparecida, se trasladaron para allá, al llegar a la comandancia se encontraba N266-ELIMINADO con su familia, ya estaban hablando con los policías sobre la desaparición de su hija, fue que los entrevistaron y los policías les dijeron que fueran a poner la denuncia por la desaparición por lo que se dirigió de nuevo al N267-ELIMINADO 2 donde vivía su hija para buscar sus papeles pero en el camino hacia el rancho se encontraron a un señor de aproximadamente cincuenta años con ropa de campo que les dijo que había visto unas sandalias por lo que bajaron a ver y al ir al lugar en donde estaban sí reconoció las sandalias como las de su hija por lo que les dijo que no las tocaran y que le hablaran a la policía, posteriormente en diez minutos llegaron los policías ministeriales, empezaron a buscar en ese lugar y fue que a la par llegó N268-ELIMINADO 1 y su mamá N269-ELIMINADO N270-ELIMINADO de igual forma N271-ELIMINADO hizo un basco en el lugar y se percató que se metió al cañal y se fue sobre el camino de terracería y les dijo a los policías que ahí había sangre, después de

eso los policías se metieron al cañal y los sacaron de ahí y empezaron a acordonar el lugar, después solo se quedaron ellos, que sospecha de quien le quitó la vida a su hija [N277-ELIMINADO 1], es su yerno [N278-ELIMINADO 1] ya que él tenía muchos problemas, tomaba mucho era muy agresivo en varias ocasiones se percataba que su hija llegaba a su casa con moretones en los brazos o a veces en la cara pero ella siempre lo defendía, ya que decía que se pegaba con la cama o con algún mueble, hace dieciséis días aproximadamente su hija dijo que ya no aguantaba más a su marido porque tomaba mucho y al parecer se drogaba de hecho cuando se fue a su casa había peleado [N279-ELIMINADO 1] rompió la televisión de su hija que había comprado y dicha televisión se encuentra en su casa rota, [N280-ELIMINADO 1] siempre convenía a su hija para que regresara con él, que incluso el treinta uno de diciembre del dos mil veinte su hija y [N281-ELIMINADO 1] llegaron a su casa para festejar el año nuevo, él se puso a tomar se puso muy violento la mandó a comprar hielos a pesar de que le dijo a su hija que era muy de noche que no saliera pero le dijo que tenía que ir para que [N282-ELIMINADO 1] no se molestara se calamara a los diez minutos [N283-ELIMINADO 1] preguntó por su hija no se acordaba que la había mandado, estaba enojado agarro su moto prestada y se fue a buscarla posteriormente llegaron a la casa le quitó las llaves de la moto andaba muy borracho y se fue con su sobrio [N284-ELIMINADO 1] [N285-ELIMINADO 1] fue que le dijo tía [N286-ELIMINADO 1] le pegó a [N287-ELIMINADO 1] que tenía el cuello bien colorado ella no quiso decir nada pues nunca le decía nada y le decía que sí estaba segura de dejarlo cuando le preguntaba que tenía los moretones siempre lo defendía y que ese día incluso treinta y uno de diciembre la había intentado ahorcar, por lo que pide se proceda de quien resulte responsable.

7. Copia de la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral a nombre de [N288-ELIMINADO 1] con fecha de nacimiento [N298-ELIMINADO 13] [N299-ELIMINADO 13]
8. Constancia de la clave única de registro de población a nombre de [N289-ELIMINADO 1].
9. Oficio PM/217/2021, de fecha siete de febrero del dos mil veintiuno, signado por los elementos de la policía ministerial [N290-ELIMINADO 1] [N291-ELIMINADO 1] así como [N292-ELIMINADO 1] [N293-ELIMINADO 1] de esta Ciudad, en el cual rinde el informe del levantamiento de una persona del sexo [N294-ELIMINADO 1] que saben que respondió al nombre de [N295-ELIMINADO 1], indicando que llegan al lugar del hecho a las nueve veinte horas del día siete de febrero del año dos mil veintiuno, por llamado que se recibe de la guardia de la policía municipal de [N300-ELIMINADO 102] [N301-ELIMINADO 102] esto sobre el camino vecinal [N302-ELIMINADO 102] [N303-ELIMINADO 102] perteneciente el Municipio de [N304-ELIMINADO 102] como referencia en el interior del sembradío de caña de azúcar, en donde al llegar aprecian que se encuentra el área acordonada con cinta amarilla y que el primer respondiente lo es el comandante [N296-ELIMINADO 1] [N297-ELIMINADO 1] en el primer acordonamiento existe un par de sandalias con vivos rojos y aun metro de estas una cadena de color plateada

con dos llaves, asimismo se encuentra una segunda área debidamente acordonada con cinta amarilla y sobre la orilla de un sembradío de caña en su interior se aprecia un cuerpo sin vida que por sus características externas pertenece al sexo N305-ELIMINADO que viste N306-ELIMINADO 96

N328-ELIMINADO 71

camino vecinal un área en el cual se encuentra una mancha, al parecer de líquido hemático pedazo de cortezas de árboles y a una distancia de quince punto treinta metros sobre un sembradío de caña se localiza un pedazo de trompo con manchas al parecer de líquido hemático realizando el levantamiento del cuerpo para en su momento trasladarlo junto con elementos de servicio periciales al servicio médico de esta Ciudad para la necrocirugía correspondiente, asimismo realizan entrevistas a N306-ELIMINADO 1 y N307-ELIMINADO 1 N308-ELIMINADO 1 y entrevistan también a N309-ELIMINADO 1 quien refiere ser amigo de N310-ELIMINADO 1 y que estuvo en compañía de N311-ELIMINADO 1 a las once de la noche en la cantina que era de la señora N312-ELIMINADO a las cuarenta de la noche llegó N313-ELIMINADO 1 a la cantina, se fue a la barra a tomar mientras jugaba con un llavero como cadenita en sus manos empezando a platicar con la muchacha de ahí después pidieron cerveza se percató que ya no estaba y como a los veinte minutos salió la muchacha N314-ELIMINADO 1 quien es la hija de la dueña del bar, ahí estuvieron hasta la una cuarenta de la mañana, la dueña les dijo que ya iba a cerrar por lo que se salieron de la cantina, N315-ELIMINADO 1 se acercó a decirle que fueran a N329-ELIMINADO 102 a ver si estaba abierto una cantina, se fueron N316-ELIMINADO 1 y N330-ELIMINADO 102 llegan al exco compran un six se toman una cerveza se regresan a N331-ELIMINADO 102 al estar en el bar la emperatriz donde habían estado se despidieron N317-ELIMINADO 1 y él se fue a su casa N318-ELIMINADO 1 se quedó ahí sentado en la moto, él llegó a su domicilio a las dos treinta de la mañana, sabe que llegó a esa hora de la mañana porque su esposa checó el celular ya que se había caído la red después de que llegó se durmió un rato y llegó N319-ELIMINADO 1 como a las tres treinta de la mañana a su casa, fue que su esposa N320-ELIMINADO 1 lo despertó salió a ver que es lo que quería N321-ELIMINADO 1 quien llegó muy nervioso comentándole que había tenido un problema con su esposa que le había pegado a ella, fue que le dijo ah bueno luego nos vemos, cerró su ventana, se percató que N322-ELIMINADO 1 se quedó afuera de su casa, estaba dando vueltas en su moto de igual manera cuando N323-ELIMINADO 1 le dijo que le había pegado a su esposa no hizo mucho caso porque ya sabía que a cada ratito se iba la muchacha de N324-ELIMINADO 1 a cada rato le pegaba incluso tenía ocho días que N325-ELIMINADO 1 tenía ocho días que se había separado de N326-ELIMINADO 1 porque le había pegado, y también N327-ELIMINADO 1 le comentó que tuvo un problema porque violó una muchachita pero que ya lo había solucionado, entrevista que se

encuentra agregada en el formato que recaban los elementos de policía ministerial en el cual firma dicho testigo la misma, asimismo contiene placas fotográficas y secuencia del lugar de los hechos en donde se encuentran los indicios marcados con el número uno unas sandalias número 1a una cadena, así como el cuerpo sin vida en el interior del cañal un pedazo de tronco conteniendo mancha al parecer liquido hemático una mancha de liquitos hemático sobre el lugar de los hechos,

- 10. Entrevista que rinde** [N332-ELIMINADO] quien manifiesta que tiene un centro botanero ubicado en su domicilio y lo conocen como la cantina de [N371-ELIMINADO] en el cual a veces lo atiende ella y a veces su hija [N333-ELIMINADO] 1, abre todos los días, cierra a las doce de la noche en relación al día seis de febrero de dos mil veintiuno aproximadamente a las once de la noche, primero llegó [N334-ELIMINADO] 1 quien solo sabe que se llama [N335-ELIMINADO] compañero de [N336-ELIMINADO] 1 [N337-ELIMINADO] 1 el cual es tío de [N338-ELIMINADO] y [N339-ELIMINADO] 1 cuando el bar iba en una moto con su esposa [N340-ELIMINADO] y [N341-ELIMINADO] 1 de [N341-ELIMINADO] 1 y como a los veinte minutos [N342-ELIMINADO] 1 entre ellos se dirige hacia donde estaba [N343-ELIMINADO] 1 fue que [N344-ELIMINADO] 1 le dijo que le diera una cerveza a [N345-ELIMINADO] 1 percató que ya iba bastante tomado [N346-ELIMINADO] 1 le dio la cerveza en ese momento salió su hija [N347-ELIMINADO] 1 a preparar una mamila para su bebé fue que [N348-ELIMINADO] 1 se acordó que su hija no sé qué le dijo pero alcanzó a escuchar que su hija le dijo estás loco puro tomar y tomar, fue que su hija se metió a la casa vio que [N349-ELIMINADO] 1 intentó pasarse del bar hacia la casa y le dijo hey [N350-ELIMINADO] 1 ella no le dijo que le respondió discúlpeme doña [N351-ELIMINADO] 1 y se fue para donde estaba [N352-ELIMINADO] 1 fue que volvieron a pedir otra ronda de cervezas, [N353-ELIMINADO] 1 le invitó a ellas les dijo que era la última ronda porque ya iban a dar las doce, se acabaron la ronda les dijo que ya iba cerrar, por lo que cerró, los tres se salieron [N354-ELIMINADO] 1 se quedaron frente de su bar cuando ya estaba cerrando escucho que [N355-ELIMINADO] 1 les decía a [N356-ELIMINADO] 1 y [N357-ELIMINADO] 1 [N372-ELIMINADO] 1 les dijo que qué iban hacer allá que se fueran a dormir no le hicieron caso los tres se fueron en sus motos no sabe para dónde, después regresaron ahí estuvieron un rato y fue como a las cuatro con cuarenta horas que llegó doña [N358-ELIMINADO] 1 [N359-ELIMINADO] 1 a su casa gritando su nombre, salió asomare y ella estaba con [N360-ELIMINADO] 1 fue que la señora le dijo si [N361-ELIMINADO] 1 estaba ahí en el bar, le dijo que si pero que se había tardado mucho y le preguntó [N362-ELIMINADO] 1 si había dejado su celular ahí y le dijo que no, y le dijo que andaban buscando a [N363-ELIMINADO] 1 porque no se encontraba en el rancho que incluso le dijo que buscaran a la Municipal para ver que hacían.
- 11. Entrevista de** [N364-ELIMINADO] 1 quien manifestó que ayuda a su mamá despachando en el bar [N373-ELIMINADO] 1 y que el seis de febrero del año dos mil veintiuno a las once horas de la noche salió a preparar una mamila para su hija y vio que en el bar esta [N365-ELIMINADO] 1 y [N366-ELIMINADO] 1 1 tomando en la barra, se volvió a meter posteriormente once cuarenta volvió a salir al bar y estaba [N367-ELIMINADO] 1 tomando con [N368-ELIMINADO] 1 y [N369-ELIMINADO] 1 se dio cuenta que [N370-ELIMINADO] 1 estaba muy tomado, le dijo que si quería cerveza y le dijo que no vete a dormir, se volvió

a meter a su cuarto cerrando la puerta escuchó que alguien tocó su puerta, no abrió, más tarde cuando volvió a salir su mamá le dijo que N374-ELIMINADO 1 quiso meterse a la casa a las doce de la noche su mamá le dijo a N375-ELIMINADO 1 que se retiraran del bar por lo que se salieron ayudó a su mamá a cerrar y escuchó que iba a ir a N402-ELIMINADO 2 esto ocurrió como a los treinta de la mañana cuando escucho N376-ELIMINADO 1 que gritaba afuera del bar que quería más cervezas viendo que estaba solo pero ya no le abrieron y se fue en su moto no sabe hacia donde.

12. Entrevista de N377-ELIMINADO, quien indicó conocer a N378-ELIMINADO, desde hace dos años aproximadamente ya que tiene un auto lavado ahí llega a lavar su motocicleta hicieron amistad, posteriormente se empezó a llevar con su esposa N380-ELIMINADO, tiene un año aproximadamente que tiene... ella un hijo de la edad de ellos, cuando tenía un evento siempre los invitaba comían juntos de hecho ella trabajaba con ella ayudándole con labores domésticas, hacía venta de comida, trabajaba y le contaba sobre su relación con N382-ELIMINADO 1, que tenían tres años de vivir juntos le platicaba que él no le daba para los gastos básicos como comida detergente etcétera pero N383-ELIMINADO tenía que ir con su mamá N384-ELIMINADO y era quien la ayudaba dándole despensa y que siempre peleaba con él a parte la dejaba sola donde vivía nunca le dejaba dinero para ir comprar comida, no le gustaba que ella hiciera nada de la casa donde vivía era una persona dominante no le daba independencia a N385-ELIMINADO 1 para los gastos, ella le comentó que una ocasión su mamá compró un tanque de gas y N386-ELIMINADO se lo quitó y se lo llevó a su mamá N387-ELIMINADO, que sabía que su mamá de N389 la señora N390-ELIMINADO le decía que ella no la quería para su hijo y que sabía que N392-ELIMINADO no decía nada, en ocasiones no comía nada N393-ELIMINADO llegaba a su casa y le daba de cenar porque N394-ELIMINADO siempre la tenía con carencias, que ella le decía que N395-ELIMINADO le pegaba que la cacheteaba que la humillaba muy feo, ella nunca traía llaves de la casa porque N396-ELIMINADO traía las llaves él llevaba las llaves a todos lados incluso cuando iba a su casa a dejarla a ella recuerdo que eran las llaves porque las guardaba cuando llevaba la moto a lavar era como una cadenita de plata, en una ocasión que estaba sentado N397-ELIMINADO 1 en su casa las traía en el pantalón fue que su perrito se las jaló y se percató que era la cadenita que el traía, fue hasta el mes de noviembre del dos mil veinte que se acercó más a N398-ELIMINADO quien perdió a su bebé, pues se empezó a sentir mal y que N400-ELIMINADO incluso se drogaba y era muy violento que N401-ELIMINADO le pegaba de patadas y que un primo de ella incluso se fue corriendo para su casa para avisar, que ella trabajaba de lleno diariamente le ayudaba, fue el veintidós de enero del dos mil veintiuno que le contó que tenía problemas con él que andaba otras mujeres que se emborrachaba que no cambiaba ya no quería vivir así incluso le mandó fotos de la maleta que había hecho pero que él le pidió que

no se fuera que incluso le desbarató las maletas de donde se iba a ir y tuvo que regresar a vivir con él que incluso ella tuvo que sacar un préstamo para [N403-ELIMINADO 1], porque había tenido un problema que lo acusaron de violar a una muchacha y por eso tenía que trabajar para pagar se dinero que ella veía cuando [N404-ELIMINADO 1] tomaba su comportamiento no era normal ya que le veía los ojos rojos se tallaba mucho la nariz y no dejaba de mover la quijada y en el pueblo todo el mundo rumora que [N406-ELIMINADO 1] se drogaba que incluso [N408-ELIMINADO 1] [N409-ELIMINADO 1] [N410-ELIMINADO 1] una vez intentó enamorarla y ella le puso límites.

13. Entrevista de [N412-ELIMINADO 1] **quien indicó conocer a** [N413-ELIMINADO 1] **de hace dos años aproximadamente ya que tiene un auto lavado con su esposa y que ahí llegaba a lavar su moto, se conduce en los mismos términos que la Ciudadana** [N414-ELIMINADO 1] **indicando en que presenciaba la forma en que llegaba** [N415-ELIMINADO 1] **a su domicilio ya que empezó a trabajar con su esposa en las labores domésticas y ahí el veía como** [N416-ELIMINADO 1] **explosivo él trataba de aconsejarlo pero se alteraba que rojo se ponía se alteraba mucho, sabía que golpeaba mucho a** [N417-ELIMINADO 1] **no lo dejaba salir en ocasiones la dejaba sin comer y sin cenar y ellos tenían que invitarle de comer a** [N418-ELIMINADO 1] **les comentó que el treinta y uno de diciembre le había pegado que la agarró a patadas y que ella ya había decidido dejarlo pero que le había tirado las maletas, que él es un hombre posesivo, tiene problemas con el alcohol le gusta tomar mucho y él siente que se metía algo más que alcohol por su comportamiento ya que no actuaba como un borracho normal si no que andaba nervioso ansioso se mordía los labios, actuaba desesperado, tomaba mucho con su tío.**

14. Entrevista del Ciudadano [N419-ELIMINADO 1] **quien dijo ser abuelo paterno de la finada** [N420-ELIMINADO 1] **que él tenía una buena relación con su finada nieta, la cual la tuvo a su cuidado desde recién nacida, tuvo buena comunicación con ella y sabe que vivía con** [N421-ELIMINADO 1] **incluso el apreciaba mucho a** [N422-ELIMINADO 1] **si sabía que le pegaba a su nieta de igual forma sabía que la mamá de** [N423-ELIMINADO 1] **despreciaba su nieta la odiaba no la quería para su hijo, a mediados del año dos mil veinte llegó su nieta le pidió dinero prestado, se lo prestó le dijo que necesitaba dinero, posteriormente le indicó que se había ido a vivir con su mamá porque había dejado a** [N424-ELIMINADO 1] **ya que tenía muchos problemas con** [N425-ELIMINADO 1] **que la odiaba mucho, que mejor se había alejado de él pero cuando pasaron como dos días, supo que volvió a regresar con** [N426-ELIMINADO 1] **incluso le molestó con ella y le dijo que mejor cada quien hiciera su vida pero su nieta decidió regresar con él, en le mes de diciembre del dos mil veinte, fueron a un convivio vio que** [N427-ELIMINADO 1] **estaba atrás de una camioneta y claramente vio como que se ponía en la nariz, le dijo a** [N428-ELIMINADO 1] **que lo decepcionaba porque escuchó comentarios de él pero no hacía caso, hoy veo que los estás haciendo,**

como crees voy a seguir tomando contigo poniéndote eso, si no te aguantas no te expongas mejor no tomes, él le dijo que no pasaba nada se molestó mucho y que incluso en ocasiones se le borraba el casete de lo que hacía y que el día siete de febrero del dos mil veintiuno supo que estaba desaparecida su nieta le preguntó a [N429-ELIMINADO] por su nieta donde estaba el perdió la noción solo le decía que no se acordaba que no sabía nada, no supo darle una respuesta, lo señala como responsable de la muerte de su nieta porque en ningún momento se acercó a ellos para ayudarlos a buscar a su nieta sino por el contrario se apartó y andaba ido diciendo que no recordaba nada que había perdido el celular, pero si lo notaba que algo había hecho porque tenía cara de preocupación si no debía nada se pudo haber acercado a ellos para hablar y buscar solución.

15. Dictamen expediente de trabajo social [N430-ELIMINADO] número de registro de salida 431 de fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, signado por la licenciada en trabajo social [N431-ELIMINADO 1] [N432-ELIMINADO] quien realizó su visita y estudio social forense con perspectiva de género y respecto a derechos humanos y entorno familiar sobre [N433-ELIMINADO 1], realiza entrevistas colaterales con [N434-ELIMINADO 1], [N435-ELIMINADO 1] [N436-ELIMINADO 1], se traslada al domicilio donde vivía la finada en la localidad de [N437-ELIMINADO 2] y en donde de concluye respecto al entorno familiar de la que en vida respondía al nombre de [N438-ELIMINADO 1] de padres separados [N439-ELIMINADO] [N440-ELIMINADO 1] que vivía en [N455-ELIMINADO 71] desde hace tres años con [N441-ELIMINADO 1] de ocupación [N456-ELIMINADO] no procrearon hijos, vivían en un [N457-ELIMINADO 2] [N458-ELIMINADO 102] en el entorno social indica que la persona que respondía al nombre de [N442-ELIMINADO 1] [N443-ELIMINADO] de escolaridad [N445-ELIMINADO 8] socializaba con su [N459-ELIMINADO] [N444-ELIMINADO] con su [N460-ELIMINADO 71] y la apoyaban económicamente además socializaba con [N446-ELIMINADO] [N447-ELIMINADO 1] [N466-ELIMINADO 71] personas que en vida respondiera al nombre de [N448-ELIMINADO 1] [N449-ELIMINADO] [N461-ELIMINADO 71] desconocía si tenía interacción las redes sociales, [N464-ELIMINADO 7] [N465-ELIMINADO] de su pareja [N450-ELIMINADO 1] la [N462-ELIMINADO 71] [N451-ELIMINADO 1] dicen las personas entrevistadas que sufría [N463-ELIMINADO 71] [N452-ELIMINADO 1] [N453-ELIMINADO] imprime placas fotográficas de los lugares que visita esto es el domicilio que habitaba [N454-ELIMINADO 1], de lo domicilios de las personas que visita y realiza las entrevistas colaterales.

16. Dictamen de necrocirugía 403 de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, realizado por la doctora N467-ELIMINADO 1 y doctor N468-ELIMINADO doctores peritos médicos forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, quienes al realizar el dictamen de necrocirugía a quien en vida se llamaba N469-ELIMINADO 1 N470-ELIMINADO siendo esta necrocirugía colegiada de acuerdo a como señalan los protocolos de feminicidio donde nos indica en el examen externo del cadáver cabeza y cara con cabello castaño

N471-ELIMINADO 33

N475-ELIMINADO 33

concluye que se trata de adulto ~~N472-ELIMINADO~~ de ~~N473-ELIMINADO~~ ~~N474-ELIMINADO~~ 15 con once a doce horas aproximadamente de haber fallecido al momento de su intervención catorce treinta horas la etiología de la muerte es mecánica traumática diagnóstico de muerte traumatismo craneoencefálico y facial por contusión profunda de cráneo y macizo facial por objeto contuso cortante lesiones que causan la muerte de manera directa y necesaria con signo de lesiones ante mortem por sujeción con signo de actividad sexual violenta reciente, se toma muestra de cuello mamá raspado de (ilegible) exudado vaginal, anal así como muestra hemática.

17. Informe pericial 494/21 de fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, signado por la perito ~~N474-ELIMINADO~~ de la Delegación de Servicios Periciales en esta Ciudad quien realiza criminalística de

campo con secuencia fotográfica en el lugar donde viviera la persona que en vida se llamó [N476-ELIMINADO 1] esto es en el rancho [N477-ELIMINADO 1] ubicado en la Localidad [N478-ELIMINADO 2] siendo el lugar donde vivía la finada y se le vio por última vez y donde se imprimen placas fotográficas del lugar de referencia, en dicho lugar se localizan un par de botas tipo industrial con agujetas recargadas sobre una explanada de cemento, las cuales se aseguran pues tiene impregnación de tierra lodosa y fragmentos de hoja de caña seca asimismo al ingresar a la vivienda con autorización que le dio la madre de la víctima se aprecian prendas de vestir de hombre sobre la ropa una bolsa de plástico de color gris que en su interior contiene lienzos de tela color blancos, pantalón de mezclilla color azul marca bulbo jeans, talla veintiocho con deshilado de fábrica, muy sucio embalado de forma inmediata en bolsa de plástico transparente, pantalón de tela gabardina de algodón marca boy london talla treinta muy sucio de tierra lodosa mayormente impregnado a la altura de las rodillas y parte trasera de la cadera a nivel de la bolsa derecha con restos de hojas de caña seca también se observa mancha café rojizo a la altura de la rodilla izquierda por lo que es embalado de forma inmediata en bolsa de plástico transparente, también se aprecian diversos objetos entre los que se aprecia una lámpara de mano de color verde con arillo color coral de doce centímetros de longitud, marca mini kids, útil para su función presenta impregnación de tierra lodosa en el vidrio que cubre el foco y por afuera del arillo color coral así como manchas café rojizo diseminadas en toda la superficie y una que fue embalada de forma inmediata en bolsa de plástico transparente asimismo se aprecia en la (inaudible) de una cama una pantalla de televisión quebrada de la marca Samsung, por lo que una vez concluida la inspección en la vivienda la perito realiza una medición de la distancia recorrida desde la puerta de la entrada principal hasta el lugar de hallazgo del cuerpo sin vida de [N479-ELIMINADO 1] obteniendo una distancia total de quinientos ochenta y dos metros en un tiempo de doce minutos caminando desde la puerta de la entrada principal de la vivienda hasta el lugar en donde fue hallada sin vida [N480-ELIMINADO 1]

18. Dictamen psicológico con oficio número 491 de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, signado por la Licenciada en Psicología [N481-ELIMINADO 1], psicóloga adscrita a la delegación de servicios periciales de esta ciudad quien hace **dictamen psicólogo post mortem** de la víctima quien en vida respondiera al nombre de [N482-ELIMINADO 1] y en donde al realizar sus test y entrevistas a [N483-ELIMINADO 1] [N484-ELIMINADO 1], [N485-ELIMINADO 1], [N486-ELIMINADO 1], [N487-ELIMINADO 1] [N488-ELIMINADO 1] concluye que se determina que la occisa [N489-ELIMINADO 1] [N490-ELIMINADO 1] su personalidad fue [N491-ELIMINADO 71] [N492-ELIMINADO 71]

N500-ELIMINADO 71

entorno de pareja presentó conflictos con su pareja N493-ELIMINADO
N494-ELIMINADO por lo que en una ocasión se había separado

N501-ELIMINADO 71

N495-ELIMINADO y si presentó el síndrome de N496-ELIMINADO 35

19. Dictamen número 493 de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno
realizado por el perito criminalista de servicios periciales de esta
Ciudad Licenciado N497-ELIMINADO 1, quien realiza la
criminalística de campo y levantamiento de cuerpo quien en vida
respondiera al nombre de N498-ELIMINADO 1 en donde nos
indica que se traslada a la carreteara que comunica con

N502-ELIMINADO 2

N503-ELIMINADO precisamente en el interior de un cañal propiedad de la C.
N499-ELIMINADO 1, y que en dicho lugar presenta coordenadas

N504-ELIMINADO 113

lugar se encontraba debidamente asegurado por elementos de la
policía municipal de N505-ELIMINADO 1 y 2 que en dicho lugar
localizan diversos indicios esto es un par de sandalias de gamusa
simulando una flor de color rojo con suela de plástico en color negro
del número veinticuatro quedando fijado como indicio número uno
de esa área a una distancia de uno punto sesenta y cinco metros con
dirección al sur se localiza una pulsera o esclava de acero con dos
llaves de cerradura con la leyenda FMX las cuales quedan fijadas
como indicio número 1a continuado con la búsqueda de indicios
siguiendo la misma dirección de la rodada hacia el sur se localiza a
una distancia de cincuenta y dos metros con respecto al indicio uno
sobre la rodada este del camino, una mancha de lo que parece ser
líquido hemático, quedando fijada como indicio dos asimismo se
toma muestra del mismo para ser enviado al laboratorio,
continuando con el recorrido en la misma dirección sur en una
distancia de seis metros se observan algunas cañas destrozadas y
otras trilladas por lo que al ingresar a una distancias de nueve
metros con dirección al este se puede observar el cuerpo sin vida de

N507-ELIMINADO 33

ELIMINA

como se puede apreciar que se encontraba conservada sin embargo

N514-ELIMINADO 71

que existen manchas de sangre de proyección con dirección al noroeste suroeste y sur dichas proyecciones llegan a macular la hojas de la caña la cual se encuentra en la región cefálica y mismas que están fijados como indicio tres y cuatro, a una distancia de ocho punto veinte metros del cuerpo con dirección al oeste se puede observar una credencial del Instituto Nacional Electoral a nombre de N508-ELIMINADO 1 el cual queda fijada como indicio número seis, se realiza una búsqueda por las áreas circundantes al lugar de los hechos para tratar de localizar y fijar algún otro indicio relacionado con el hecho y a una distancia de veintisiete metros partiendo del cuerpo y con dirección al oeste se localiza un pedazo de tronco de árbol mediano el cual presenta goteo de líquido al parecer hemático y queda fijado como indicio número cinco por lo que proceden a trasladar el cuerpo y hacer su levantamiento al Servicio Médico Forense para la realización de la necrocirugía de ley respectiva se determina que el lugar es conocido como el lugar de hallazgo del espacio físico en donde se logra localizar el cuerpo físico y los indicios para mejor comprensión y estudio las muertes son divididas en origen químico, físico, patológico y mecánico, por lo que concluye que de acuerdo a la observación y características del lugar en donde se encontró el lugar se establece criminalísticamente que el lugar del hallazgo corresponde con el lugar de los hechos donde tuvo origen y desarrollo el acontecimiento y de acuerdo a la observación y característica del lugar de los hechos así como de los indicios encontrados en el mismo aunado de los datos proporcionados por el médico forense en turno establece criminalísticamente que se trata de un muerte violenta del tipo mecánico relacionado directamente con lesiones producidas por un objeto contuso a reserva que se determine... de lo que determine el perito médico forense en su dictamen

20. Acta de nacimiento número N509-ELIMINADO 101 libro uno años dos mil uno mes dos día veintiséis a nombre de N510-ELIMINADO 1, de fecha de nacimiento N511-ELIMINADO 13 expedida por el Oficial encargado del Registro Civil N515-ELIMINADO 1 de N516-ELIMINADO 102 N517-ELIMINADO 102

21. Acta de defunción oficialía uno, libro uno, acta N518-ELIMINADO 107 localidad de N518-ELIMINADO 102 fecha de registro diez de febrero de dos mil veintiuno, a nombre de N513-ELIMINADO 1 expedida por el Oficial del Registro Civil de N519-ELIMINADO 102 en el cual hacen referencia a las causas de muerte traumatismo craneoencefálico y facial inmediato por contusión profunda de cráneo y macizo facial inmediato por objeto contuso cortante asimismo su señoría contamos con el dato de prueba consistente en

la entrevista de [N520-ELIMINADO 1], quien manifestó ser esposa de [N521-ELIMINADO] que su esposo se llevaba bien con [N522-ELIMINADO] y conoce a [N523-ELIMINADO] porque es amigo de su esposo, que el día siete de febrero del dos mil veintiuno se encontraba en su domicilio en [N524-ELIMINADO] siendo las doce de la noche viendo una película en su celular percatándose que a la una de la madrugada se había ido la señal de red telefónica se puso a ver la televisión mientras esperaba a su esposo ya que le había dicho que iba ir a su casa de su mamá a tomarse unas cervezas y las dos treinta horas de la madrugada aproximadamente de ese día siete de febrero del año en curso llegó su marido [N525-ELIMINADO] en su motocicleta percatándose que llegó con aliento alcohólico pero tranquilo metió la motocicleta se pusieron a dormir para eso después de las tres de la mañana del mismo día siete escucha el ruido de una motocicleta que entra en la parte de atrás de su patio porque no está cercado se levantó fue hacia la cocina abrió la ventana para asomarse vio que era [N526-ELIMINADO] [N527-ELIMINADO 1], este iba en su moto, a los pocos minutos [N528-ELIMINADO 1] empezó a gritar el apodo de su esposo, [N529-ELIMINADO 1] se asomó y le dijo [N530-ELIMINADO] estaba su esposo le dijo que estaba durmiendo lo notó raro se bajó de la motocicleta caminaba de un lado a otro como impaciente, pensó que tal vez estaba borracho por lo que en ese instante por la insistencia de que [N531-ELIMINADO] con su esposo tuvo que despertar a su esposo [N532-ELIMINADO] le dijo que fuera porque estaba su amigo [N533-ELIMINADO] que estaba hablándole su esposo se levantó fue a asomarse hacia la ventana de la cocina de la casa, como ella es curiosa le pareció raro que lo fuera a ver a esa hora se quedó al pie escuchando que le decía fue que [N534-ELIMINADO] le dijo a su esposo, [N535-ELIMINADO] le pagué unas cachetadas a mi mujer y creo hasta se me fue, fue que mi esposo dijo tú estás loco cerró al ventana no le puso mucho atención se fue para el cuarto a seguir durmiendo se regresó a asomarse para ver que hacía [N536-ELIMINADO] vio que [N537-ELIMINADO] la moto, empezó a dar vueltas en su moto en su patio como su anduviera muy loco después se jaló como hacia donde vive su hermana, de ahí ya no lo vio, viendo que eran ya tres treinta de la mañana, posteriormente a las diez de la mañana fue que llegaron a su domicilio policías y se enteraron que habían encontrado muerta a [N537-ELIMINADO] [N538-ELIMINADO 1]

Anteriores datos de prueba referidos por la fiscalía en audiencia inicial, que fueron debidamente analizados y valorados por la Juez de origen en términos del numeral 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ahora bien resulta infundado e inoperante -para la etapa en que nos encontramos-, el agravio hecho valer por la defensa del

imputado al referir que las personas de nombre N539-ELIMINADO 1

N540-ELIMINADO 1

N541-ELIMINADO son testigos de oídas y que no les consta la violencia a la que era sometida N542-ELIMINADO 1, toda vez que fue la occisa quien se los manifestó, y que su dicho no se corrobora con algún otro dato de prueba; resulta infundado e inoperante dicho agravio para revocar el auto de vinculación a proceso, en principio, porque como acertadamente lo refirió la juzgadora de origen, el hecho que imputado no es el de una violencia familiar, sino el delito de feminicidio, además de que estos datos de prueba no fueron la base fundamental del auto de vinculación a proceso, pues solo se trata de indicios que permiten presumir una violencia hacia la víctima previa al delito por parte del imputado, y que corroborados con los indicios recolectados en el lugar de los hechos, (credencial de elector y llavero del imputado), permitieron a la juzgadora arribar a la conclusión de la posible participación del imputado en la comisión del hecho que la ley considera como delito; aunado también a que como bien lo refirió la juzgadora de origen y este Tribunal es coincidente con la misma, en relación a que las personas que se encuentran sometidas a este tipo de violencia, suelen ocultar dichos acontecimientos para no generar una situación de desagrado en contra de su pareja, ya que como bien lo refirió la psicóloga en su dictamen Pots Mortem, la hoy occisa se encontraba enamorada de su agresor, lo cual la llevaba a ocultarle a sus familiares la situación en la que ella se encontraba, sin embargo, en determinado momento llegan a existir de alguna manera señales de que una persona está siendo víctima de violencia, y lo cual pudo ser precisado por la psicóloga en su dictamen, en el que, de lo relatado por la Fiscalía, se pudo advertir que la víctima presentaba el síndrome

de [N543-ELIMINADO 35] así como el síndrome de [N544-ELIMINADO] por lo que dichos atestes se concatenan con lo plasmado en el dictamen post mortem, aunado a que de sus dichos se desprende que la hoy occisa ya se había separado de su agresor [N545-ELIMINADO 1], pero que decidió regresar con él, debiendo resaltar que lo depuesto por los testimonios se torna de forma coherente y concordante en relación al dicho de cada uno de ellos, así como con el dictamen psicológico, aunado a que de la entrevista realizada al C. [N546-ELIMINADO 1] entre otras cosas, dijo que cuando el hoy activo fue a contarle lo que le había hecho a su concubina (que la había golpeado), este manifestó que le contestó que sí, que luego se veían, que no le hizo mucho caso, porque ya sabía que a cada rato la muchacha se iba, a cada rato le pegaba, situación que pudo ser corroborada por la esposa de [N547-ELIMINADO 1] por tanto, dichos datos de prueba, adquirieron valor indiciario en términos de lo que establece el artículo 265 del código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, este Tribunal de apelación advierte inoperante el motivo de disenso esgrimido por la defensa del imputado en relación a que **es necesaria la existencia de datos razonables para que exista la probabilidad de que el hecho se cometió**, refiriendo el apelante que la Fiscalía tiene como fuente evidente, lo relatado por [N548-ELIMINADO 1] y [N549-ELIMINADO 1], quienes vieron a su defendido a las dos treinta de la mañana, lo que corrobora [N550-ELIMINADO 1] [N551-ELIMINADO 1], quien escucha gritar a [N552-ELIMINADO 1], afuera del bar que quería más cerveza, y que el examen de necrocirugía se encuentra en el rango de once a doce horas aproximadamente, alegando que resulta humanamente imposible que su defendido se encontrara en dos lugares al

mismo tiempo; dicho motivo de disenso resulta inoperante, pues en efecto, para establecer la existencia de que se cometió un hecho que la ley considera como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió, en términos de la fracción III del artículo 316 del Código nacional de procedimientos, deben existir datos de prueba razonables; sin embargo, dicho motivo de disenso resulta inoperante, puesto que tanto N553-ELIMINADO 1 N554-ELIMINADO 1 N555-ELIMINADO 1 -a dicho de la fiscalía- refirieron que alrededor de las dos y media de la madrugada, se separaron del imputado, ya que cada quien se fue para su casa, y si tenemos que los hechos sucedieron entre dos treinta y tres treinta de la madrugada, es evidente que a N556-ELIMINADO 1 N557-ELIMINADO 1 no les consta lo que hizo el imputado en ese lapso de tiempo, máxime que de acuerdo el dictamen de necropsia se señala que tiene aproximadamente de once a doce horas de haber perdido la vida aproximadamente, y tomándose en cuenta que dicho examen fue realizado a las catorce treinta horas, por lo que el momento en que pudo haber sido ejecutado el hecho de acuerdo a lo que marca el dictamen de necropsia fue a las dos treinta de la madrugada aproximadamente, lo cual coincide en el momento en que el hoy imputado N558-ELIMINADO 1, se despidió de N559-ELIMINADO 1 y N560-ELIMINADO 1, quedándose solo, y sin que hasta este momento haya justificado que hizo en ese lapso de tiempo, e inclusive fue a las tres treinta de la mañana a buscar a N561-ELIMINADO 1 para contarle lo que había hecho; datos de prueba que otorgó valor jurídico la juzgadora de origen de manera libre y lógica en términos de lo dispuesto por el numeral 265 del código Nacional de Procedimientos Penales, resultando como ya se dijo, inoperante dicho agravio para revocar la resolución apelada.

Por cuanto hace al agravio del defensor en relación al dictamen psicológico post mortem número 49/2021 y expediente de trabajo social [N562-ELIMINADO 1], no pueden ser considerados como indicador de que su defendido ejercía violencia a la hoy occisa, pues respecto al expediente de trabajo social solo se recabó entrevista a dos personas, [N563-ELIMINADO 1] e [N564-ELIMINADO 1]; y que respecto al dictamen post mortem solo se entrevistaron a [N566-ELIMINADO 1] y [N567-ELIMINADO 1], pues tampoco les consta la violencia ejercida a la finada, y que de las entrevistas recabadas por la trabajadora social y psicóloga son una copia de las declaraciones que los testigos rindieron ante la Fiscalía; dicho agravio criterio de esta Alzada, resulta infundado y por consecuencia inoperante, en primer lugar, porque en el expediente de trabajo social [N569-ELIMINADO 1] refiere el apelante que solo se entrevistó a [N570-ELIMINADO 1] e [N571-ELIMINADO 1]; [N572-ELIMINADO 1] sin embargo, de los datos de prueba referidos por la fiscalía, se advierte que al momento de enunciar como dato el expediente [N573-ELIMINADO 1], la fiscalía refirió que la perito realizó entrevistas colaterales con [N574-ELIMINADO 1] [N575-ELIMINADO 1] es decir, no solo fueron las entrevistas que refiere la defensa, sino también se entrevistó a [N576-ELIMINADO 1], situación similar ocurre con lo manifestado por el apelante cuando refiere que el dictamen psicológico Pots Mortem solo se entrevistó a [N577-ELIMINADO 1] sin embargo, al momento en que la fiscalía refirió dicho dato de prueba, esta refirió que la perito Psicología [N578-ELIMINADO 1] [N579-ELIMINADO 1], entrevistó a [N580-ELIMINADO 1] [N581-ELIMINADO 1] [N582-ELIMINADO 1] es decir, no solo entrevistó a los testigos que refiere el apelante, sino realizó

diversas entrevistas; aunado a lo anterior que como se advierte de las entrevistas recabadas a los testigos en mención, se denota que existía entre la hoy occisa, el activo, [N583-ELIMINADO 1] [N584-ELIMINADO 1] e [N585-ELIMINADO 1], una relación de amistad, comenzando cuando la occisa junto con el activo acudían a lavar su moto al negocio de lavado de [N586-ELIMINADO 1] [N587-ELIMINADO 1] e [N588-ELIMINADO 1], surgiendo de ahí la amistad entre ellos, incluso hasta llegar a laborar la finada [N589-ELIMINADO 1] en la casa de los atestes, y a raíz de esa amistad surgió una relación de confianza con la C. [N590-ELIMINADO 1] [N591-ELIMINADO 1] a quien en vida entre otras cosas le manifestó que tenían tres años de vivir juntos le platicaba que él no le daba para los gastos básicos como comida detergente etcétera pero [N592-ELIMINADO 1] tenía que ir con su mamá [N593-ELIMINADO 1] y era quien la ayudaba dándole despensa y que siempre peleaba con él a parte la dejaba sola donde vivía nunca le dejaba dinero para ir comprar comida, no le gustaba que ella hiciera nada de la casa donde vivía era una persona dominante no le daba independencia a [N594-ELIMINADO 1] no le daba para los gastos, que en ocasiones no comía nada [N595-ELIMINADO 1] llegaba ahí a su casa y le daba de cenar porque [N596-ELIMINADO 1] siempre la tenía con carencias, que ella le decía que [N597-ELIMINADO 1] le pegaba que la cacheteaba que la humillaba muy feo, ella nunca traía llaves de la casa porque [N598-ELIMINADO 1] era el que siempre traía las llaves, y de igual manera existía una cercanía con [N599-ELIMINADO 1] y [N600-ELIMINADO 1] [N601-ELIMINADO 1] con [N602-ELIMINADO 1], al existir un lazo de consanguineidad al ser la primera de las mencionadas su progenitora y el segundo su abuelo, y si bien no les constan los hechos personalmente, lo cierto es que vivieron esos acontecimientos en que la hoy occisa [N603-ELIMINADO 1], se separaba de [N604-ELIMINADO 1], quien siempre la convencía de regresar con él, asimismo es importante referir

que [N605-ELIMINADO], manifestó que su hija compró una televisión, y que [N606-ELIMINADO] se enojó y la rompió (sic); la cual al momento de hacer la inspección en la casa donde habitaban [N607-ELIMINADO 1] y [N608-ELIMINADO 1], ahí se encontraba rota; con lo anterior este Tribunal advierte lo infundado e inoperante del agravio, pues dichas manifestaciones no logran desvirtuar los argumentos totales que consideró la juzgadora para la emisión del auto de vinculación a proceso, al considerar de manera acertada colmados los requisitos que establece el artículo 19 constitucional y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Resulta de igual manera infundado el agravio de la defensa considerar que no se acredita con el dictamen de necrocirugía que aportó el fiscal, que las lesiones a la víctima sean infamantes o degradantes, y mucho menos hubieran existido mutilaciones, dicho motivo de disenso resulta infundado e inoperante, pues tal y como de manera correcta lo consideró la juzgadora de origen de lo anterior y contrario a lo expuesto por el apelante, en el cuerpo de la víctima sí se encontraron lesiones infamantes, tan es así que la juzgadora, incluso al momento de resolver le precisó a la defensa cuales eran, justificando su argumento al valorar en términos del artículo 265 del código de Procedimientos Penales el dictamen realizado por [N609-ELIMINADO 1] y doctor [N610-ELIMINADO], [N611-ELIMINADO], doctores peritos médicos forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, quienes fueron contundentes al advertir las lesiones que presentó en todo el cuerpo [N612-ELIMINADO], [N613-ELIMINADO], signos de actividad sexual violenta reciente, misma que fue realizada ante mortem, acto que evidentemente por su condición de mujer resulta degradante, así como se apreciaron en el cuerpo de la víctima marcas de arcada dental

humana en área supravicular, lo que en un lenguaje más simple se traduce como mordeduras, lesiones las cuales a criterio de esta Alzada, resultan infamantes, puesto que son lesiones cuya visibilidad y exposición pública, generan indignación; por lo que se reitera se considera infundado e inoperante dicho agravio para revocar el auto de vinculación a proceso, máxime que para establecer que se cometió el hecho constitutivo del delito de feminicidio, basta se acredite que se justifique que la privación de la vida de una mujer se haya realizado por razones de género, estableciendo el artículo 367 bis del código que existen razones de género cuando se acredite **alguna** de las circunstancias previstas en sus diferentes fracciones, y en el presente motivo de disenso, el apelante se refiere únicamente a que no existen acreditadas la lesiones infamantes o degradantes, sin embargo, tal y como lo refirió la juzgadora de origen, dichas lesiones sí se encontraron en el cuerpo de la víctima, además de que para la emisión del auto de vinculación a proceso, la juzgadora de origen no solo basó su emisión en la existencia de lesiones degradantes, si no lo justificó también al encontrar acreditado en el grado de parentesco que existía entre la víctima y el imputado (concubinato por más de tres años), por existir en la víctima signos de violencia sexual, por que existan lesiones en la pasivo, además, porque el cuerpo de la víctima fue arrojado en un lugar público, por ende, suponiendo sin conceder que no existieran lesiones infamantes, dicho agravio resultaría inoperante para revocar el auto de vinculación a proceso, pues en autos, se encontraron justificadas más de una circunstancias que justifican que la privación de la vida de una mujer se debió a razones de género, y lo que se corroboró con los datos de prueba referidos por la fiscalía en audiencia inicial y que fueron correctamente valorados por la juzgadora de origen.

Por último, por cuanto hace al dicho de la defensa en relación a que la Jueza de Origen, consideró aptos y suficientes los datos de prueba, dejando de privilegiar el principio de presunción de inocencia, ya que considera que no valoró correctamente los datos de prueba ofrecidos por la Fiscalía, pues alega que los indicios deben ser razonables y suficientes para suponer que el hecho ocurrió y la probable responsabilidad de quien lo cometió, pues no solo bastan indicios si no establecer como esos indicios son aptos suficientes y lógicos para suponer la probabilidad de la participación; este Alzada no coincide con el criterio de la defensa, toda vez que al igual que lo consideró la juzgadora de origen este Tribunal de apelación estima que hasta el momento procesal en que nos encontramos, existen datos de prueba que hacen suponer que [N614-ELIMINADO 1], es probable responsable del delito de Feminicidio cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de [N615-ELIMINADO 1], sin que en ningún momento se dejara de privilegiar el principio de presunción de inocencia, pues en principio de cuentas se le brindó la oportunidad para declarar, así como para ofrecer datos de prueba que desvirtuaran las datos de prueba de cargo, sin soslayar que la carga de la prueba le corresponde a la Fiscalía, quien de acuerdo a su teoría del caso, demostró con los datos de prueba ofrecidos, que sí existen datos suficientes que hasta el momento señalan que se cometió el delito de Feminicidio y probablemente fue cometido por [N616-ELIMINADO 1] [N617-ELIMINADO 1], mismos que no fueron desvirtuados por el propio imputado y su defensa, pues es de advertirse que no realizaron pronunciamiento alguno por cuanto hace a lo plasmado en el dictamen de criminalística de campo y levantamiento de cuerpo, que fuera realizado por el perito criminalista de servicios periciales Ciudadano Licenciado [N618-ELIMINADO 1]

N619-ELIMINADO en cuanto a las pertenencias encontradas en el lugar en donde se halló el cuerpo de la víctima a una distancia aproximada de uno punto sesenta y cinco metros siendo una esclava o pulsera de acero con dos llaves de cerradura con la leyenda FMX, mismas que le fueron vistas al activo horas antes por el testigo N620-ELIMINADO 1, asimismo tampoco se pronunciaron por cuanto hace a que su credencial del Instituto Nacional Electoral se encontró en el lugar del hallazgo a una distancia de ocho puntos veinte metros del cuerpo, con dirección al oeste, la cual quedó fijada como indicio número seis, por esa razón es que se considera infundado el agravio de la defensa; pues aunado a lo anterior, se cuenta con el dato de prueba consistente en la entrevista que rindiera ante la fiscalía el testigo N621-ELIMINADO 1, quien refirió –en lo medular- que el día siete de febrero del año dos mil veintiuno, estuvieron tomando él, N622-ELIMINADO y el imputado en el Bar N631-ELIMINADO, que el imputado lo dejaron alrededor de las dos y media de la madrugada; que aproximadamente a las tres treinta horas llegó N623-ELIMINADO 1 de N624-ELIMINADO y le dijo que había tenido un problema con su esposa, y que la había golpeado; dato de prueba que se encuentra robustecido con el dato consistente en la entrevista de N625-ELIMINADO 1 N626-ELIMINADO 1 quien es esposa de N627-ELIMINADO 1 y quien estuviera presente y escuchara el momento en que el imputado le decía a N628-ELIMINADO que había golpeado a la víctima.

Asimismo no pasa desapercibido por este Tribunal que del dictamen de criminalística de campo con secuencia fotográfica realizado por la perito N629-ELIMINADO 1, de la Delegación de Servicios Periciales, realizado en el lugar donde viviera la persona que en vida se llamó N630-ELIMINADO 1,

con N632-ELIMINADO 1, esto es en el N633-ELIMINADO 2 ubicado en la Localidad N634-ELIMINADO 2, se aseguraron un par de botas tipo industrial las cuales fueron aseguradas pues tenían impregnación de tierra lodosa y fragmentos de hoja de caña seca, un pantalón de tela gabardina de algodón marca boy london talla treinta muy sucio de tierra lodosa mayormente impregnado a la altura de las rodillas y parte trasera de la cadera a nivel de la bolsa derecha, con restos de hojas de caña seca, también se observa mancha café rojizo a la altura de la rodilla izquierda por lo que fue embalado en bolsa de plástico transparente, también se apreció una lámpara de mano de color verde con arillo color coral de doce centímetros de longitud, que presentó impregnación de tierra lodosa en el vidrio que cubre el foco y por afuera del arillo color coral así como manchas café rojizo diseminadas en toda la superficie la cual fue embalada en bolsa de plástico transparente, datos de prueba que son valorados de manera libre y lógica y que llevaron a la juzgadora de origen de manera acertada a suponer que N635-ELIMINADO pudo haber privado de la vida a la víctima N636-ELIMINADO 1, ya que dichos datos de prueba hasta este momento no fueron desvirtuados por el imputado y su defensa, ni tampoco aportaron nuevos datos o medios de prueba que pusieran en evidencia lo dicho por la Fiscalía; de lo anterior resultó que de manera ajustada a derecho, la juzgadora de primer grado, tuviera por establecido la existencia del hecho que la Ley señala como delito de feminicidio en términos del artículo 367 bis, fracciones I, III, IV, V y VI del código penal para el estado de Veracruz, y que probablemente el imputado lo cometió; por ello, resulta ineficaz el motivo de disenso consistente en que el Juzgadora de Origen no valoró correctamente los datos de prueba ofrecidos por la Fiscalía, pues en primer término, el

estándar probatorio necesario para el dictado de un auto de vinculación a proceso no requiere de la demostración del cuerpo del delito, sino que basta con que existan datos de prueba suficientes que permitan establecer que se cometió un hecho que la ley reputa como ilícito. Significándose que en el caso a estudio, de los argumentos de la defensa no alcanzaron a desvirtuar lo anterior, pues lejos de desvirtuar la imputación que le formuló la fiscalía a su defendido, únicamente se enfocó a tratar de desvirtuar que la violencia familiar ejercida a la víctima de nombre N637-ELIMINADO 1 no se acreditó, sin ofrecer datos de pruebas que desvirtuaran la imputación y la vinculación a proceso dictada a su imputado.

Cabe destacar que en el sistema de justicia penal de corte acusatorio, si bien ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito y, por ende, que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica; lo cierto es que para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, el juez debe encuadrar la conducta a la norma penal, que permita identificar el tipo penal aplicable.

Lo que en la especie, realizó el juez de origen de manera adecuada; resultando aplicable la jurisprudencia 1ª./J. 35/2017 (10ª), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro 2014800, de rubro y texto siguientes:

"...AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO

LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL). Del artículo 19, párrafo primero de la Constitución Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Ahora, el texto constitucional contiene los lineamientos que marcan la transición de un sistema de justicia penal mixto hacia otro de corte acusatorio, adversarial y oral, como lo revela la sustitución, en los requisitos aludidos, de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia en materia penal, pues acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí —como sucede en el sistema mixto—, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso. De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado. En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental. Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de

acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley.”

Por otra parte, este Tribunal Colegiado es del criterio que, los datos de prueba tampoco reportan en favor del imputado ninguna excluyente de incriminación previstas en los numerales 23, 24, 25 y 26 del Código Penal, que consisten en: la ausencia de conducta, atipicidad, causas de justificación y causas de inculpabilidad.

Lo anterior se afirma porque no existe dato de prueba alguno que evidenciara que la conducta a estudio se haya ejecutado sin la voluntad del agente, es decir, que el activo no haya tenido la capacidad de auto determinar libremente sus movimientos o que la acción que desplegó haya acontecido por movimientos reflejos, por el contrario, como ya se dijo, el imputado con plena conciencia de su actuar, probablemente ejecutó la conducta que se le atribuye, en razón de ello no se puede afirmar que haya existido ausencia de voluntad por parte de la agente del delito al momento de ejecutar la conducta criminosa.

Tampoco se advierte que la conducta del activo resulte atípica, puesto que, como lo hemos analizado en el cuerpo de la presente resolución, la conducta del agente encuadró en la disposición punitiva 367 bis fracciones I, III, IV, V y VI del Código Penal.

En ese mismo sentido, los elementos de pruebas ya analizados tampoco acreditaron alguna causa de justificación, pues no se demostró que el agente haya actuado en

cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho o contra lo dispuesto por una norma de naturaleza penal incumpliendo su mandato por tener un impedimento legítimo, dado que no se aportaron medios de convicción que acreditaran dichas circunstancias.

De la misma manera no existe dato de prueba alguno con el que se demostrara que el activo hubiere repelido una agresión real, actual o inminente y sin derecho, o que haya obrado por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de igual o mayor valor al afectado.

Menos consta que la conducta trajera como consecuencia un resultado que no se previó, por ser imprevisible, pues los datos de prueba referidos por la fiscalía en audiencia inicial, son concluyentes en el sentido que la voluntad del agente fue dirigida en forma consciente a la comisión del citado acto delictivo, esto es, a privar de la vida a una mujer (su concubina), ejercer violencia sexual sobre ella, ocasionándole lesiones infamantes, y abandonarla en un lugar público.

Por cuanto hace a las causas de inculpabilidad, debemos indicar que tampoco se demostró que razonablemente no pudo exigirse a la agente una conducta diversa a la que llevó a cabo, pues es claro que sí tuvo la oportunidad de actuar conforme al marco legal, es decir, no privar de la vida a N638-ELIMINAR N639-ELIMINAR para no afectar el bien jurídicamente tutelado por la norma penal.

No se evidenció que el agente actuara por miedo o temor fundado e irresistible de un mal inminente o grave en su persona o de alguien ligado a él por vínculos de parentesco, por lazos de amor o estrecha amistad, ello se afirma porque la

defensa no aportó dato alguno que cuando menos hiciera presumir que el imputado en el momento de desplegar la conducta que se le reprocha estuviera en un estado de conmoción psíquica, profunda, que anuló o limitó casi totalmente su capacidad de raciocinio, su normalidad anímica y que por ende obró bajo el influjo de los instintos.

Finalmente, no existe en este momento procesal indicio alguno que lleve a concluir que el activo actuó bajo un error esencial o invencible de prohibición, ya por desconocimiento de la ley o de su alcance o porque creyeran que su conducta estaba amparada por alguna causa de licitud, pues insistimos quedó demostrado que la voluntad del agente fue dirigida en forma consciente a la comisión del citado hecho que la ley considera como delito; por ello, es válido concluir que probablemente se condujo con consciencia de la antijuridicidad de los hechos y en circunstancias en las cuales le era exigible una conducta ajustada a derecho, porque no se advierte dato alguno que ponga de manifiesto que se encontraba imposibilitada a actuar conforme al orden normativo, establecido para la convivencia social.

Incluso, no se demostró que el activo sea inimputable, por el contrario al rendir sus datos personales adujo ser mayor de edad, de ahí que ese dato revela que tenía la suficiente capacidad para comprender las consecuencias de sus acciones, aunado a que en este momento procesal no se cuenta con pruebas que pongan de manifiesto que al desplegar la conducta que se le imputa, a título probable, no tuviera la capacidad de comprender lo injusto de su proceder, porque hubiera actuado bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, que lo despojara de esa capacidad;

conclusión a la que se arriba ante la falta de dato de prueba en contrario.

En consecuencia, es claro que en este momento no existe dato que evidencie de manera plena la existencia de alguna excluyente de incriminación en favor del imputado, que se encuentran previstas en los numerales 23, 24, 25 y 26 del Código Penal, requisito indispensable para otorgarles el valor exculpatorio que les corresponde.

Sirve de apoyo a todo lo anterior la jurisprudencia cuyos datos de identidad, rubro y texto son:

"...EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS. Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde. Sexta Época: Amparo directo 2641/57.-Alfonso Gallegos Gallegos.-24 de junio de 1958.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Amparo directo 6348/59.-Aristeo Pérez López.-30 de agosto de 1960.-Cinco votos.-Ponente: Carlos Franco Sodí. Amparo directo 8390/60.-José Gómez Ocampo.-22 de junio de 1961.-Cinco votos.-Ponente: Juan José González Bustamante. Amparo directo 8581/61.-José Morales Rodríguez.-28 de junio de 1962.-Cinco votos.-Ponente: Alberto R. Vela. Amparo directo 617/62.-Enrique Tamahuaya López.-30 de julio de 1962.-Mayoría de cuatro votos.-Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, página 88, Primera Sala, tesis 155. Época: Sexta Época. Registro: 904128. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Apéndice 2000. Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN. Materia(s): Penal. Tesis: 147. Página: 102..."

Por tanto, y contrario a lo alegado por el apelante, los datos de prueba a los que hizo referencia la fiscalía, son suficientes para demostrar un hecho que la ley señala como delito, así como la probable responsabilidad de que N640-ELIMINADO N641-ELIMINADO 1 lo cometió.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 19 constitucional, 316 y 317 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, al no encontrarse acreditada, según

el análisis del registro videograbado y escritos con que se cuenta, la existencia de alguna excluyente de incriminación, causa de licitud o de extinción del delito alguna que atender en favor del imputado; al declararse infundados e inoperantes los motivos de inconformidad vertidos el imputado, con apoyo en el diverso 479 del mismo cuerpo legal, **en esta alzada se confirma el auto de vinculación a proceso** dictado por la Juez de Control; dado que todos los datos de prueba referidos por la fiscalía adminiculados unos con otros se erigen en indicios razonables que permiten suponer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, pues para este momento sólo es necesario atender a los hechos ilícitos y la probabilidad de que el imputado que nos ocupa lo cometió o participó en su comisión, sin ir más allá de la directriz constitucional indicada en el artículo 19, del cual se desprende que *–insistimos–* para el dictado de un auto de vinculación a proceso, únicamente debe justificarse la existencia de *“un hecho que la ley señale como delito”* y la *“probabilidad en la comisión o participación del activo”*, ante tal circunstancia, es importante tener presente que es innecesaria una valoración exhaustiva de los elementos del delito (conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), pues, en este momento procesal, basta con que los datos de prueba referidos por la fiscalía arrojen una evidencia razonable de la existencia de un hecho con la apariencia de un delito que pudiera, más adelante, ser sancionado.- - - - -

VI TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- De conformidad a lo previsto en el numeral 18 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el Artículo primero de los lineamientos para la

elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la gaceta oficial del Estado, Tomo CCIII, número extraordinario 258, de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, se hace del conocimiento de las partes que, una vez agotado el procedimiento contenido en los lineamientos en mención, **SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**- - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: - - - - -

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** el auto de vinculación a proceso apelado.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes con testimonio de esta resolución, a quienes deberá hacérseles saber que una vez agotado el procedimiento contenido en los lineamientos para la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, en términos del considerando cuarto **SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**- - - - -

TERCERO.- Envíese por los medios legales y de manera inmediata copia debidamente autenticada de la presente resolución a la Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Cosamaloapan Veracruz para los efectos legales procedentes; y previas las anotaciones de rigor

en los libros de Gobierno, archívese el presente Toca como
asunto concluido.- - - - -

A S I Por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron
los ciudadanos Magistrados que integran la Quinta Sala del
Tribunal Superior de Justicia del Estado: AMADEO FLORES
VILLALBA, BERTHA INÉS CHÁVEZ MÉNDEZ Y **ALMA ROSA
FLORES CEBALLOS** a cuyo cargo estuvo la ponencia por ante
la licenciada Anita Gutiérrez Zapata Secretaria que autoriza y
firma. DOY FE.- - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO El Por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VII LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

2.- ELIMINADO El Por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VII LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO El Por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VII LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO El Por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VII LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X,

FUNDAMENTO LEGAL

12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 50.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 51.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 52.- ELIMINADO El Las demás contenidas en la Ley General, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la artículo 68 Fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz
- 53.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 54.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 60.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 61.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 62.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 63.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 64.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 65.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 66.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 67.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 85.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 86.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 87.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 88.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 89.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 90.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 91.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 92.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 93.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 94.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 95.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 96.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 97.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 98.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 99.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 100.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 101.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 102.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

103.- ELIMINADO el nombre completo, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 138.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 139.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 140.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 141.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 142.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 143.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 144.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 145.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 146.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 147.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 148.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 149.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 150.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 151.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 152.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 153.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 154.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 155.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

156.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADO El Las demás contenidas en la Ley General, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la artículo 68 Fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz

164.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 173.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 174.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 175.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 176.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 177.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 178.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 179.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 180.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 181.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 182.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 183.- ELIMINADO el teléfono celular particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 184.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 185.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 186.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 187.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 188.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 189.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 190.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

191.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

192.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

193.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

195.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

224.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 226.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 227.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 228.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 229.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 230.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 231.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 232.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 233.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 234.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 235.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 236.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 237.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 238.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 239.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 240.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 241.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 242.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 243.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

244.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

245.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

246.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

247.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

248.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

249.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

250.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

251.- ELIMINADO El Puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I

252.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

253.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

254.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

255.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

256.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

257.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

258.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

259.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

260.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

261.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

262.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

263.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

264.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

265.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

266.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

267.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

268.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

269.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

270.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

271.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

272.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

273.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

274.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

275.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

276.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

277.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

278.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

279.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

280.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

283.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

284.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

285.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

286.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

287.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

288.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

289.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

290.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

291.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

292.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

293.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

294.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

295.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 296.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 297.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 298.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 299.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 300.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 301.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 302.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 303.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 304.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 305.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 306.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 307.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 308.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 309.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 310.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 311.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 312.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 313.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

314.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

315.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

316.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

317.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

318.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

319.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

320.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

321.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

322.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

323.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

324.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

325.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

326.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

327.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

328.- ELIMINADAS referencias personales, 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

329.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

330.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

331.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

332.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

333.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

334.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

335.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

336.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

337.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

338.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

339.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

340.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

341.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

342.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

343.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

344.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

345.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

346.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

347.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

348.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 349.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 350.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 351.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 352.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 353.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 354.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 355.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 356.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 357.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 358.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 359.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 360.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 361.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 362.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 363.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 364.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 365.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 366.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

367.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

368.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

369.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

370.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

371.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

372.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

373.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

374.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

375.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

376.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

377.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

378.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

379.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

380.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

381.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

382.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

383.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

384.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

385.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

386.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

387.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

388.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

389.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

390.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

391.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

392.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

393.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

394.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

395.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

396.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

397.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

398.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

399.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

400.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

401.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 402.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 403.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 404.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 405.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 406.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 407.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 408.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 409.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 410.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 411.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 412.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 413.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 414.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 415.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 416.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 417.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 418.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 419.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

420.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

421.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

422.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

423.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

424.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

425.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

426.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

427.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

428.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

429.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

430.- ELIMINADO El Por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VII LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

431.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

432.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

433.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

434.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

435.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

436.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

437.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

438.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

439.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

440.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

441.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

442.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

443.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

444.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

445.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

446.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

447.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

448.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

449.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

450.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

451.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

452.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

453.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 454.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 455.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 456.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 457.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 458.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 459.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 460.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 461.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 462.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 463.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 464.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 465.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 466.- ELIMINADAS referencias personales, 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 467.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 468.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 469.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 470.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 471.- ELIMINADO el expediente clínico, 42 renglones por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y

FUNDAMENTO LEGAL

II, de los LGCDIEVP.

472.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

473.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

474.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

475.- ELIMINADO el expediente clínico, 36 renglones por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

476.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

477.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

478.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

479.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

480.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

481.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

482.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

483.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

484.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

485.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

486.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

487.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

488.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

- 489.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 490.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 491.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 492.- ELIMINADAS referencias personales, 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 493.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 494.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 495.- ELIMINADAS enfermedades, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 496.- ELIMINADAS enfermedades, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 497.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 498.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 499.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 500.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 501.- ELIMINADAS referencias personales, 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 502.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 503.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 504.- ELIMINADO El Las demás contenidas en la Ley General, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la artículo 68 Fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz
- 505.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 506.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 507.- ELIMINADO el expediente clínico, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 508.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 509.- ELIMINADO El Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I
- 510.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 511.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 512.- ELIMINADO El Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I
- 513.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 514.- ELIMINADAS referencias personales, 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 515.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 516.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 517.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 518.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 519.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 520.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 521.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

522.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

523.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

524.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

525.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

526.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

527.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

528.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

529.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

530.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

531.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

532.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

533.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

534.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

535.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

536.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

537.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

538.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

539.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

540.- ELIMINADO el nombre completo, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

541.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

542.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

543.- ELIMINADAS enfermedades, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

544.- ELIMINADAS enfermedades, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

545.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

546.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

547.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

548.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

549.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

550.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

551.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

552.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

553.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

554.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

555.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

556.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

557.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

558.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

559.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

560.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

561.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

562.- ELIMINADO El Por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VII LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA L L A V E

563.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

564.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

565.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

566.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

567.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

568.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

569.- ELIMINADO El Por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VII LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA L L A V E

570.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

571.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

572.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

573.- ELIMINADO El Por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VII LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

574.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

575.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

576.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

577.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

578.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

579.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

580.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

581.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

582.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

583.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

584.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

585.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

586.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

587.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

588.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

589.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

590.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

591.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

592.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

593.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

594.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

595.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

596.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

597.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

598.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

599.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

600.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

601.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

602.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

603.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

604.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

605.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

606.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 607.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 608.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 609.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 610.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 611.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 612.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 613.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 614.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 615.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 616.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 617.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 618.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 619.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 620.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 621.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 622.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 623.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 624.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

625.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

626.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

627.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

628.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

629.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

630.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

631.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

632.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

633.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

634.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

635.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

636.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

637.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

638.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

639.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

640.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

641.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

642.- ELIMINADO El Fracción I puede poner en riesgo la seguridad de una persona física; Fracción X. por ser información

FUNDAMENTO LEGAL

conserviente a una persona física identificada o identificable en forma Numérica, Alfabética, Alfanumérica, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en relación con el artículo 3 fracción X de la ley 316 de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz

643.- ELIMINADO El Fracción I puede poner en riesgo la seguridad de una persona física; Fracción X. por ser información conserviente a una persona física identificada o identificable en forma Numérica, Alfabética, Alfanumérica, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en relación con el artículo 3 fracción X de la ley 316 de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz

***LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."